Cartagena de Indias D.T. y Cultural, febrero 11 de 2026

RAD No C.P.C-2144-2026

Señores:
CONSORCIO ICEACSA PLANES
Atn. Gonzalo Arenas C.
Director de Interventoría

Ref. CONTRATO No. 1724 de 2020 cuyo objeto corresponde a: MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 3.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 03 Y PRÓRROGA No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No 1724 de 2020.

Respetado Ingeniero Arenas,

Mediante el presente comunicado, el CONSORCIO PAZ CARIBE, se permite solicitar ante la interventoría que, dados los requerimientos de ejecución del mencionado contrato, se evalúe y conceptúe ante la entidad contratante Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, en relación con la viabilidad para llevar a cabo Aclaración No. 03 y prórroga del Contrato No. 1724 de 2020, mediante la cual, se autorice ampliar al plazo contractual hasta el 31 de mayo de 2026. Se solicita viabilizar y aprobar los siguientes tramites:

a) Solicitud de aclaración No. 03 al contrato de obra 1724 de 2020.

En el trámite correspondiente al prorroga No. 16 y Modificación No. 06 al contrato de obra No. 1724 de 2020, por error involuntario de transcripción, fue incluido en los textos de la solicitud, el valor impreciso de: ***"e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o***

complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: *CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($163.706.555) MONEDA CORRIENTE".*

En la presente solicitud, se hace la aclaración No. 03 al contrato de obra No. 1724 de 2020, haciendo la corrección como sigue a continuación: **e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE.

De esta forma, y con la aclaración realizada, la cláusula séptima, apropiación presupuestal del contrato principal con última modificación por la cláusula segunda de la modificación No. 6, en relación con el traslado de recursos de las bolsas, son discriminadas así:

a) Subtotal obras: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 42.810.323.073,00) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales**: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 7.736.941.392,00) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)**: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS ($ 369.383.857,00) MONEDA CORRIENTE, **d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** TRESCCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($

68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. **f) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%):** MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.029.062.266,00) MONEDA CORRIENTE.

Es preciso aclarar, que el error involuntario de transcripción, solo afectó el texto de la bolsa descrita, y para nada cambio y/o modifico el valor total del contrato, el cual, en las condiciones actualizadas se ha mantenido en **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 52.371.730.588,00) MONEDA CORRIENTE**.

b) Prórroga al contrato de obra hasta el 31 de mayo del 2026.

La solicitud de prórroga se genera por parte de este contratista, en atención al siguiente contexto, el cual, se describe para posteriormente desarrollar la justificación de solicitud de prórroga, abordando aspectos relacionados con los antecedentes del contrato, y desarrollando las justificaciones respectivas desde los componentes técnico, jurídico y financiero, para culminar con una conclusión, en procura que la misma sea positiva.

1. ANTECEDENTES:

La vía que conecta los municipios de Plato y Tenerife forma parte del corredor vial Plato–Salamina–Palermo, compuesto por las rutas nacionales 2701 (Plato a Salamina, aprox. 102 km) y 2702 (Salamina a Palermo, aprox. 64 km). Este tramo es estratégico para la economía regional, ya que atraviesa el departamento del Magdalena de sur a norte y se enlaza con la Transversal El Carmen–Bosconia, facilitando la interconexión entre los departamentos de Bolívar, Magdalena y Cesar.

A continuación, se presenta la ubicación de la vía, dentro del Departamento del Magdalena.



El corredor vial entre Plato y Tenerife presenta proximidad a las riberas del río Magdalena en el costado izquierdo (según el sentido de circulación). Desde el PR 6+000, se encuentra ubicado el complejo cenagoso de Zura, dentro de la jurisdicción de Tenerife. Durante épocas de creciente, las aguas de la ciénaga—alimentadas por el caño Zura—desbordan e inundan los sectores bajos del corredor, especialmente el corregimiento de San Luis Beltrán. Esta situación demanda condiciones viales especiales, con taludes elevados que protegen contra inundaciones y aseguran la transitabilidad entre comunidades.

2. JUSTIFICACIÓN DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes por los cuales se concedió la prórroga inmediatamente anterior, la No. 16 (eventos climáticos), debido a las precipitaciones que se presentaron y que causaron inundaciones, como puede constatarse en los reportes del IDEAM, razón por la cual, se produjo el desbordamiento de cuerpos de agua del área de influencia del proyecto, correspondiente a la Ciénaga Zura, caño Zura y el Rio Magdalena, cuya dinámica hidráulica consiste en el aumento del río Magdalena y la transmisión de su mayor volumen, hacia la Ciénaga de Zura. Estas inundaciones

en las zonas adyacentes al terraplén, que debe terminar de construirse entre las abscisas PR10+200 al PR10+400 persisten, razón por la cual, la saturación del terreno no ha permitido la conformación optima de los materiales granulares, tales como terraplén y subbase, afectando así, la culminación de los trabajos.

El Consorcio Paz Caribe, para dar cumplimiento a las obras programadas, ha intentado en lo posible, adelantar trabajos en aquellas zonas donde las condiciones de la subrasante lo permiten, tales como:

- Actividades Preliminares.
- Labores de replanteo y control topográfico.
- Descapote.
- Estabilización de subrasante.
- Colocación Geotextil.
- Colocación y conformación de Terraplén.



Imagen 1. Extendida de Terraplén PR10+380.



Imagen 2: Compactación base terraplén PR10+380.



Imagen 3. Compactación y estabilización con cal.

Pese a los esfuerzos de las actividades realizadas, evidenciadas en el registro fotográfico anterior, las condiciones de inundaciones de la subrasante, no ha permitido la conformación total del tramo en mención.

A la fecha, el nivel de la Ciénaga de Zura, debido al ingreso de las aguas del rio Magdalena, no ha disminuido, y tal como lo muestran las imágenes No. 4, 5 y 6, por tal motivo, la afectación de SATURACIÓN constante y considerable de la subrasante se mantiene, impidiendo todas las labores entre el PR10+200 al PR10+400, imposibilitando completamente el acceso tanto de personal como maquinaria y realización normal de actividades en dicho tramo vial, impidiendo así, el cumplimiento del cronograma previsto.



Imagen 4. Vista PR10+200.



Imagen 5. Vista PR10+300 a mayores.



Imagen 6. Panorámica PR10+400: Estado afectación niveles hidráulicos.

El tramo comprendido entre el PR10+250 al PR10+400, geotécnicamente tiene las siguientes características:

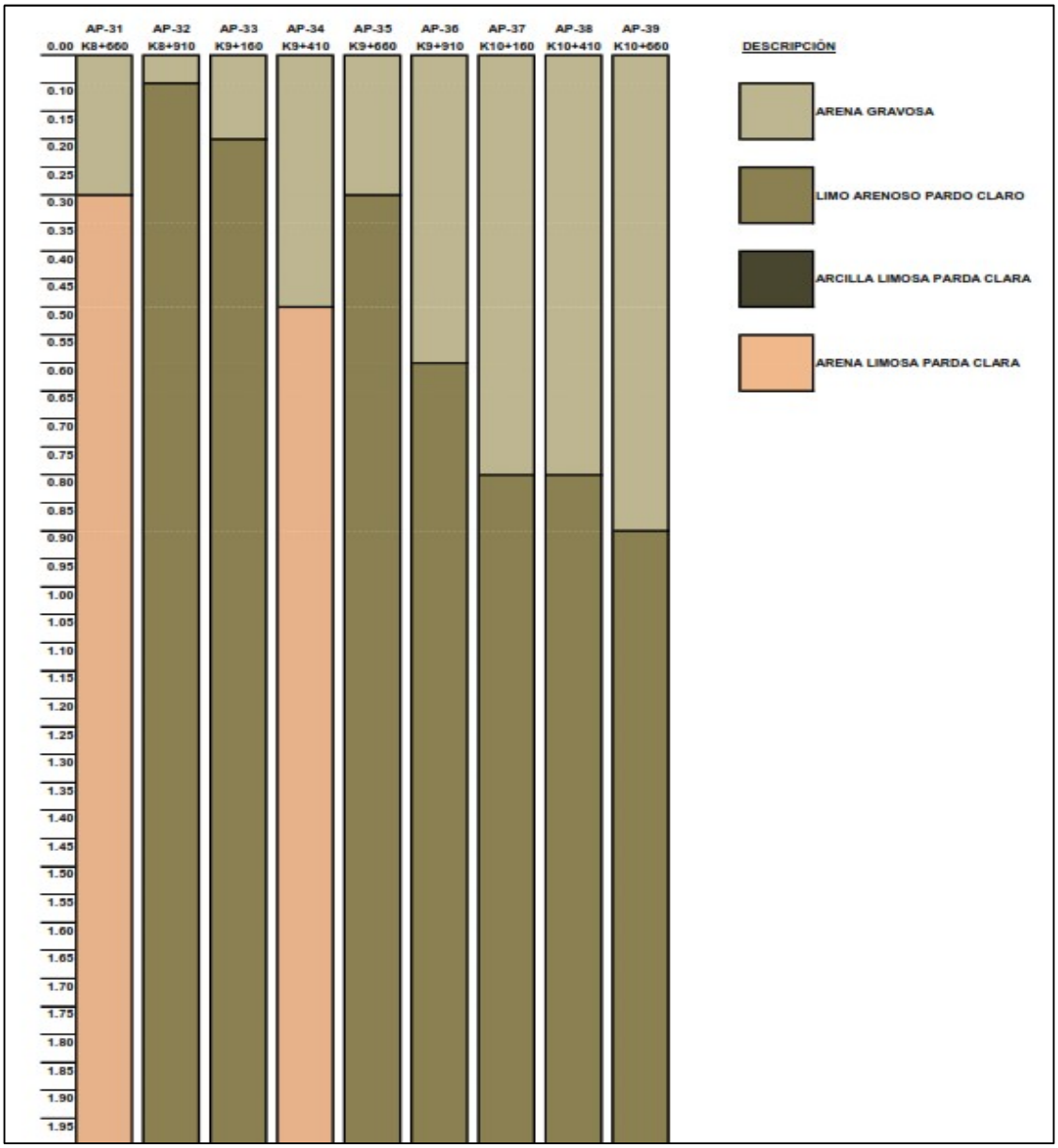


Gráfico No. 1: Perfil estratigráfico – Fuente: Estudio geotécnico DISACIVIL S.A.S

Como puede verse en el grafico anterior, en el perfil estratigráfico, el tramo faltante por ejecutar entre las abscisas PR10+200 al PR 10+400, está conformado, a partir de

los 70 cm, por un limo arenoso pardo claro, que durante varios meses ha estado saturado a causa de las inundaciones que ha causado el desbordamiento de la ciénaga de ZURA y ha imposibilitado el ingreso de la maquinaria y por lo tanto la culminación de la construcción del terraplén.

De acuerdo el "Análisis del comportamiento de los caudales generados en la microcuenca de la ciénaga Zura" presentado en el estudio hidrológico del proyecto, *"Los resultados del análisis numérico indican que la cuenca de la ciénaga de Zura presenta un caudal máximo de aproximadamente 249 m3/s como respuesta ante un evento con periodo de retorno igual a 100 años con una duración total de aproximadamente 11:20 horas. Este caudal es sometido a los fenómenos de amortiguamiento generados por el control de salida impuesto por las estructuras y la capacidad de retención volumétrica de la ciénaga. Teniendo en cuenta lo anterior, el caudal máximo de salida de la ciénaga de Zura, es de aproximadamente 15.5 m3/s aumentando durante el tiempo de máxima retención 0.32 metros y regulando sus niveles por aproximadamente mes y medio. Es decir que, le tomara a la ciénaga regular sus niveles o recuperar su nivel inicial aproximadamente 40 días."* Sin embargo, teniendo en cuenta el incremento de nivel del rio Magdalena que causa el desbordamiento de la ciénaga de Zura, a la fecha los niveles NO han disminuido en su totalidad, afectando por saturación el tramo faltante por terminar en este proyecto, PR10+200 al Pr 10+400, impidiendo el ingreso de la maquinaria.

Realizado el análisis general del proyecto, balance de las obras realizadas, se tiene que, a la fecha, la ejecución del contrato de obra No. 1724 de 2020, ha desarrollado las siguientes metas físicas:

RESUMEN OBRAS DE DRENAJE					**Convenciones**	
TIPO	**E**	**P**	**EC**	**C**	**E**	Existente - cumple
Box	5	1	0	1	**P**	Proyectado
Circular	19	18	1	18	**E C**	En construcción
Puente	1	0	0	0	**C**	Construido
Total	25	19	1	19		

Tabla 1: Obras de Drenaje construidas.
Fuente: Propia.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO	PROYECTADO	ABSCIZADO PROYECTADO	EJECUTADO	ABSCIZADO EJECUTADO
TERRAPLÉN	**(9,32 km)**	PR 1+080 / PR 10+400	**(9,17 km)**	PR 1+080 / PR 10+250
SUBBASE	**(9,17 km)**	PR 1+080 / PR 10+250	**(9,17 km)**	PR 1+080 / PR 10+250
BASE	**(2,52 km)**	PR 1+080 / PR 3+600	**(2,52 km)**	PR 1+080 / PR 3+600
PAVIMENTACIÓN MDC-19	**(2,52 km)**	PR 1+080 / PR 3+600	**(2,52 km)**	PR 1+080 / PR 3+600
PAVIMENTO RÍGIDO CONCRETO MR 40.	**(6,65 km)**	PR 3+600 / PR 10+250	**6,55 km; costado derecho 6,55 km; costado izquierdo**	PR 3+600 / PR 10+150, costado derecho. PR 3+600 / PR 10+150, costado izquierdo.
MANTENIMIENTO	**(0,79km)**	PR 10+250 / PR 10+970	**(0,72km), Periódicamente**	PR 10+250 / PR 10+970
TRAMO SIN INTERVENCIÓN	**(0,02km)**	PR 10+970 / PR 10+990	**(0,02 km)**	PR 10+970 / PR 10+990
MANTENIMIENTO (SOBRECARPETA)	**(2,69km)**	PR 10+990 / PR 13+680	**(2,69km)**	PR 10+990 / PR 13+680

Tabla 2: Metas físicas ejecutadas.
Fuente: Propia.

Tal como se muestra en las tablas anteriores, toda la ejecución pendiente por ejecutar, se concentra específicamente en el tramo desde el PR10+200 al PR10+400 (200 ml), esencialmente en la construcción de la estructura de pavimento, que va a servir de plataforma transición / aproximación hacia el puente sobre el "caño Zura" ubicado en el PR10+480, el cual, comunica de forma importante al Rio Magdalena con la Ciénaga "Zura", y que, a la fecha, no está dentro de la meta física del proyecto.

De esta forma, debido a la afectación descrita en párrafos y registros anteriores, las actividades pendientes por ejecutar, para concluir en forma satisfactoria el contrato del asunto, son las presentadas a continuación:

GGP	VALOR INICIAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
PRELIMINARES Y EXPLANACIONES	$ 5.005.329.400,00	$ 7.389.517.486,86	$ 7.261.132.108,07	$ 128.385.378,79
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 6.823.627.200,00	$ 7.513.098.488,00	$ 7.349.322.922,30	$ 163.775.565,70
PAVIMENTOS ASFALTICOS - RIGIDOS	$ 7.078.382.176,00	$ 13.767.598.186,89	$ 12.879.150.247,98	$ 888.447.938,91
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 2.548.728.204,00	$ 2.490.798.404,43	$ 2.458.556.908,07	$ 32.241.496,36
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	$ 276.292.060,00	$ 2.404.590.608,00	$ 2.077.686.922,82	$ 326.903.685,18
OBRAS VARIAS	$ 177.060.000,00	$ 2.287.650.334,14	$ 2.179.316.668,00	$ 108.333.666,14
TRASNSPORTES	$ 8.099.520.000,00	$ 6.957.068.033,34	$ 6.934.571.788,82	$ 22.496.244,52
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)	**$ 30.008.939.040,00**	**$ 42.810.323.073,00**	**$ 41.139.737.566,06**	**$ 1.670.585.506,94**

Tabla 3: Detalle actividades pendientes por ejecutar.
Fuente: Propia.

La situación de la saturación permanente de la subrasante que servirá de soporte a la estructura granular a construir (terraplén – subbase), descrita anteriormente, ha correspondido a un evento de fuerza mayor, en tanto, se trata de fenómenos naturales de carácter extraordinario, imprevisible e irresistible, que escapa al control del contratista y que impide materialmente la ejecución de las actividades programadas en dicho sector.

Se esperaba, de acuerdo a los reportes del IDEAM, que, para el mes de enero de 2026, se presentaran descensos de los niveles de la ciénaga Zura, estableciéndose completamente la temporada de verano, pudiéndose culminar la construcción del terraplén del tramo vial pendiente por ejecutar del PR10+200 al PR10+400, pero en la actualidad, no es posible lograr el alcance contractual en el plazo hoy estimado (Ver reportes oficiales IDEAM anexos al presente).

Por lo anteriormente expuesto, se requiere de una prórroga de plazo al contrato, para intervenir el tramo y todas aquellas actividades ruta crítica de ejecución, en cuya realización se han afectado. Por tal motivo, el Consorcio Paz Caribe, considera tiempo de prorroga necesario hasta el 31 de mayo de 2026, con el cual, se podrán culminar las obras pendientes y se logrará el cumplimiento optimo de la meta física establecida.

3. JUSTIFICACIÓN DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO

En atención al análisis expuesto en precedencia, de los cuales se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto, proceder con la prórroga No. 17 al contrato de obra 1724 de 2020, se considera oportuno desde el componente jurídico, indicar lo siguiente, a saber:

Teniendo en cuenta los aspectos citados en la justificación Técnica mismos que propician la necesidad de prorrogar el presente contrato, se hace necesario solicitar un tiempo adicional con una prórroga hasta el 31 de mayo de 2026.

En ese orden de ideas, y en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos****, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,*** *la continua y eficiente prestación de los servicios públicos* ***y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***
>
> ***Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales*** *que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado,* ***colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*** *(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)* (…)" Negrillas fuera de texto original.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevé por ejemplo el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, como en el caso que nos ocupa.

De igual forma, la prórroga con la cual se pretende avanzar en el contrato en mención cumple con los requisitos de la normatividad vigente y el Manual de Interventoría y/o

supervisión de contratos, en la medida que, es congruente con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia es viable jurídicamente la presente solicitud, resaltando que, el **CONSORCIO PAZ CARIBE** en su calidad de contratista en el contrato de la referencia, se rigió por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

Al respecto, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la modificación de los contratos estatales indicó lo siguiente:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****.* ***Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.***
>
> ***La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos,*** *pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo,* ***en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*** (Negrillas fuera de texto original).

En cuanto a este aspecto, el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil,

en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, sostuvo lo siguiente:

> *"Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.*
>
> *Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «**la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa".*** (Negrillas y subrayado fuera de texto original).

Por lo expuesto, se precisa para todos los efectos jurídicos que, la solicitud de prórroga en comento no altera la observancia de la aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad, así como las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, dado que, se mantienen los requisitos habilitantes y de ponderación del proceso de selección LP-DT-045-2020, que dio origen a la adjudicación del contrato de la referencia.

Ahora bien, con la prórroga del contrato de obra 1724 de 2020, se da cumplimento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en la medida que, los fines de la contratación estatal garantizan el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, "*la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la entidad en la consecución de dichos fines",* como lo sostuvo la H. Corte Constitucional en Sentencia C-932/07, en los siguientes términos a saber:

> *"Como bien lo describe la doctrina especializada,* ***el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades****, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo,* ***con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar****, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y,* ***por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares****.*
>
> *(…) De hecho, se reitera que la filosofía humanista de la Constitución y* ***la consagración del Estado Social de Derecho,*** *conciben a éste como un instrumento para concretar y hacer efectivos los derechos de las personas, dirigido a servir a la comunidad, a promover la prosperidad general y a garantizar la materialización de los demás fines del Estado (Preámbulo y artículos 1º y 2º de la Carta).* ***De hecho, esa concepción humanista de la Constitución se ve reflejada en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al señalar como fines de la contratación pública;*** *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos* ***y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*** (Negrillas fuera de texto original)

Por otra parte, se solicita respetuosamente tener en cuenta lo manifestado por la H. Corte Constitucional, en Sentencia C 892 de 2001, en los siguientes términos:

> *"cada una de las partes, según su libre y voluntaria apreciación, acepte que la prestación a la que se obliga es similar o directamente proporcional a la que recibe a título de retribución, sin que tengan ninguna incidencia aquellos elementos de carácter objetivo que establece o fija el mercado.* ***Con ello, se fija un límite al ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, en aras de racionalizar la posición dominante de la administración, mantener el equilibrio del contrato y, de este modo, garantizar los***

derechos del contratista que se constituye en la parte débil de la relación contractual." (Negrillas fuera de texto original).

Corolario de lo anterior, con la prórroga solicitadas se da cumplimiento al principio de legalidad conforme a lo establece la H. Corte Constitucional en Sentencia T 209 de 2006, en la medida que, la ley permite adelantar estos trámites en la modificación de los contratos por mutuo acuerdo, así:

"El principio de legalidad, fundante del Estado Social de Derecho, tiene un mayúsculo valor normativo que irradia la convivencia dentro del orden social, pues, ***a la vez que sujeta las situaciones y relaciones al imperio jurídico y a la obediencia del derecho****, define la órbita de responsabilidad de las personas y de las autoridades y, por ende, tiene connotaciones sustantivas para el ejercicio del derecho fundamental a la libertad, habida cuenta que en tanto* ***los administrados pueden hacer todo aquello que no les está prohibido por el orden jurídico, las autoridades únicamente pueden hacer lo que les está legalmente permitido y autorizado****."* (Negrillas fuera de texto original).

Así las cosas, es razonable concluir que con la norma en cita, así como la jurisprudencia señalada, se contempla la posibilidad de introducir prórroga al presente contrato, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad, a más de tener en cuenta que en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1, requiere para el presente tramite, proyectar y justificar desde los diferentes componentes, la razón por la cual se requiere adelantar la PRÓRROGA N° 17, como lo es para este caso y según lo señala los numerales 1° y 5° del INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1:

(…) 1. Si para el cumplimiento del objeto contractual se requiere adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra, el Contratista presenta mediante comunicación escrita a la Interventoría la respectiva solicitud con la

justificación que incluya los aspectos: técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y otros (…)".

"(…) 5. Es responsabilidad del Contratista y del Interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga con los documentos soporte originales debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato (…)".

En consecuencia, se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto PLATO - TENERIFE proceder con la prórroga N° 17, agregando que se considera oportuno desde el componente jurídico, prorrogar el presente contrato, hasta el 31 de mayo de 2026, de acuerdo con lo hasta acá expuesto.

De acuerdo con lo expuesto en líneas anteriores, es razonable concluir que la norma en cita, así como la jurisprudencia traída a colación, contempla la posibilidad de prorrogar el contrato como lo es en este caso, la prórroga No. 17 del contrato de obra No. 1724 de 2020, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad.

Así las cosas, se considera procedente tener en cuenta la solicitud de prórroga en virtud del principio de la buena fe contractual, atendiendo a que el Contrato objeto de prórroga se encuentra vigente, así como que, al tramitar esta propuesta, se evita una interrupción inmediata y continua en la ejecución del proyecto, por lo que la necesidad de la prórroga contractual, expuesta en el presente escrito, surge de eventos ajenos que no derivan de un eventual incumplimiento a las obligaciones del suscrito consorcio constructor, agregando que ambos extremos contractuales acuerdan de manera voluntaria proceder con la solicitud de prórroga con el propósito de dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales, pero primordialmente propender por la culminación efectiva de la obra contratada.

4. JUSTIFICACIÓN DESDE EL COMPONENTE FINANCIERO

Teniendo en cuenta que en el trámite correspondiente al prorroga No. 16 y Modificación No. 06 al contrato de obra No. 1724 de 2020, por error involuntario de transcripción, fue incluido en los textos de la solicitud, el valor impreciso de: ***"e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:*** *CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($163.706.555) MONEDA CORRIENTE".*

En la presente solicitud, se hace la aclaración No. 03 al contrato de obra No. 1724 de 2020, haciendo la corrección como sigue a continuación: **e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE.

De esta forma, y con la aclaración realizada, la cláusula séptima, apropiación presupuestal del contrato principal con última modificación por la cláusula segunda de la modificación No. 6, en relación con el traslado de recursos de las bolsas, son discriminadas así:

a) Subtotal obras: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 42.810.323.073,00) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales**: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 7.736.941.392,00) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)**: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS ($ 369.383.857,00) MONEDA CORRIENTE, **d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras**

requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. **f) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%):** MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.029.062.266,00) MONEDA CORRIENTE.

Es preciso aclarar, que el error involuntario de transcripción, solo afectó el texto de la bolsa descrita, y para nada cambio y/o modifico el valor total del contrato, el cual, en las condiciones actualizadas se ha mantenido en **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 52.371.730.588,00) MONEDA CORRIENTE**.

Por otro lado, la solicitud de prórroga del presente contrato no genera adición al mismo, toda vez que se cuentan con los recursos necesarios para realizar las actividades descritas anteriormente y con ello, cumplir con la meta física del proyecto.

Así las cosas, las condiciones financieras del contrato 1724 de 2020, no se modifican y/o actualizan, precisamente porque es una prórroga, por tanto, las actividades faltantes por ejecutar, están respaldadas presupuestalmente, cuyo detalle se muestra en la tabla siguiente:

GGP	VALOR INICIAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
EXPLANACIONES	$ 5.005.329.400,00	$ 7.015.057.156,79	$ 6.938.512.666,00	$ 76.544.490,79
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 6.823.627.200,00	$ 7.513.098.488,00	$ 7.349.322.922,30	$ 163.775.565,70
PAVIMENTOS ASFALTICOS	$ 7.078.382.176,00	$ 3.129.153.412,28	$ 3.129.153.412,28	$ -
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 2.548.728.204,00	$ 2.588.380.196,50	$ 2.556.138.700,14	$ 32.241.496,36
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	$ 276.292.060,00	$ 2.190.921.680,00	$ 2.072.482.204,00	$ 118.439.476,00
OBRAS VARIAS	$ 177.060.000,00	$ 255.510.000,00	$ 212.090.000,00	$ 43.420.000,00
TRASNSPORTES	$ 8.099.520.000,00	$ 6.957.068.033,34	$ 6.934.571.788,82	$ 22.496.244,52

ITEMS NO PREVISTOS		$ 13.161.132.574,75	$ 11.947.465.872,52	$ 1.213.666.702,23
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)	**$ 30.008.939.040,00**	**$ 42.810.323.073,00**	**$ 41.139.737.566,06**	$ 1.670.585.506,94
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 1.957.026.957,00	$ 7.736.941.392,00	$ 7.052.027.238,19	$ 684.914.153,81
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 162.747.520,00	$ -	$ -	$ -
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES	$ 32.128.713.517,00	$ 50.547.264.465,00	$ 48.191.764.804,25	$ 2.355.499.660,75
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 234.786.753,00	$ 369.383.857,00	$ 352.170.588,94	$ 17.213.268,06
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 32.363.500.270,00	$ 50.916.648.322,00	$ 48.543.935.393,19	$ 2.372.712.928,81
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRU	$ 358.000.000,00	$ 358.000.000,00	$ 250.600.000,00	$ 107.400.000,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFR	$ 68.020.000,00	$ 68.020.000,00	$ 47.614.000,00	$ 20.406.000,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ES	$ 426.020.000,00	$ 426.020.000,00	$ 298.214.000,00	$ 127.806.000,00
GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL (incluye PAGA e IVA 19%)	$ 3.007.210.318,00	$ 1.029.062.266,00	$ 658.473.732,29	$ 370.588.533,71
PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)	$ 225.000.000,00	$ -	$ -	$ -
VALOR TOTAL	**$ 36.021.730.588,00**	**$ 52.371.730.588,00**	**$ 49.500.623.125,48**	**$2.871.107.462,52**

Tabla 4: Condiciones presupuestales de actividades pendientes por ejecutar.
Fuente: Propia.

5. JUSTIFICACIÓN DESDE EL COMPONENTE SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL

- **Gestión Social:** Es importante destacar que, para la presente solicitud de prórroga, **NO** se requerirá una adición de recursos adicionales en esta área. Las acciones sociales planificadas y los recursos asignados son suficientes para cubrir las actividades necesarias.

- **Gestión predial:** Desde el inicio del proceso de gestión predial para la adquisición de los predios necesarios en el proyecto, se han enfrentado diversos desafíos en la ejecución de trámites administrativos que han requerido una

atención especial y oportuna por parte de las entidades responsables. Es importante señalar que la complejidad y la carga administrativa inherentes a este tipo de procesos demandan un tiempo razonable para garantizar que cada etapa se cumpla adecuadamente, asegurando la seguridad jurídica y la correcta inscripción de los actos necesarios para la adquisición de los inmuebles.

A lo largo del desarrollo del proceso, se ha constatado que ciertos procedimientos esenciales, como la publicación de resoluciones de expropiación y la inscripción de ofertas de compra en los registros públicos, han presentado retrasos que afectan la fluidez de las etapas siguientes. Estos contratiempos, aunque ajenos a la gestión del contratista, han generado una parálisis en el avance de las gestiones y la finalización de los trámites requeridos para la disponibilidad de los terrenos, lo que impacta directamente en el cronograma previsto para la terminación de la gestión predial.

En este contexto, se considera indispensable contar con un período adicional que permita culminar eficazmente la gestión predial, tramites de terceros implicados y gestiones de todos los actores involucrados en el proceso de dicha gestión, en aras de garantizar que todo se lleve a cabo con la debida diligencia y seguridad jurídica. La prórroga solicitada, hasta el 31 de mayo de 2026, busca facilitar la realización de las gestiones pendientes, minimizando riesgos y asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos, sin que ello implique una demora injustificada en el avance general del proyecto.

De esta forma, los predios pendientes por culminación de la gestión predial, se describen a continuación:

PREDIO	PROPIETARIO	ACEPTACION O RECHAZO	COMPROMISO ANTERIOR	NUEVO COMPROMISO
005DTU-MCPT	NORYS GONZALEZ NUÑEZ	EXPROPIACION	SE DEBE CULMINAR EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	AVISO DE RESOLUCION DE EXPROPIACION EN REVISION DE INVIAS
008DTU-MCPT	NORYS GONZALEZ NUÑEZ	EXPROPIACION	DEMANDA ADMITIDA - TRAMITE DE PAGO	DEMANDA ADMITIDA – SE REALIZO EL PAGO Y SE ENTREGO EL SOPORTE A LA ABOGADA APODERADA DE INVIAS PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EXPROPIACION

010DTU-MCPT	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA SAS-COVEIN	EXPROPIACION	SE DEBE EXPEDIR RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	SE ENVIARON A REVISION LA RESOLUCION DE PERDIDA DE EJECUTORIA Y LA NUEVA RESOLUCION DE EXPROPIACION A REVISION Y FIRMA DE INVIAS
016DTU-MCPT	ANA DELIA AGUDELO GARCIA	EXPROPIACION	OFERTA EN TRAMITE DE REGISTRO	RESOLUCION DE EXPROPIACION EN REVISION DE INVIAS
021DTU-MCPT	ROJAS BLANCO CARLOS ADOLFO Y OTROS	EXPROPIACION	RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DIRECTA EN TRAMITE DE FIRMAS	RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DIRECTA EN TRAMITE DE REVISION Y FIRMAS EN INVIAS
022DTU-MCPT	ANA ESTER HINCAPIE CORTINA	EXPROPIACION	EN TRAMITE DE REGISTRO	RESOLUCION DE EXPROPIACION EN NOTIFICACIÓN - PRESENTAR CONSTANCIA DE EJECUTORIA - Y PRESENTAR DEMANDA
025ITU-MCPT	BUSTAMANTE SANCHEZ LUIS FERNANDO	EXPROPIACION	RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DIRECTA AVISO PARA REGISTRO	SE ENVIO DEMANDA A REVISION DE INVIAS

Tabla 5: Insumos prediales pendientes por realización.
Fuente: Propia.

En lo que respecta a la gestión predial, NO se prevé la necesidad de una adición de recursos en la presente solicitud. Los recursos disponibles son amplios y suficientes para cubrir las necesidades de adquisición o negociación previa.

- **Gestión Ambiental:** De acuerdo con la Resolución N° 1562 de 2025 expedida por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) el día 21 de mayo de 2025, el Consorcio Paz Caribe ha iniciado un proceso de adecuación y cumplimiento de las nuevas directrices establecidas en materia de compensación ambiental para zonas de reforestación, productoras y agroforestales. Como se indica en la resolución, CORPAMAG es una entidad autónoma, cuyas decisiones y lineamientos en materia ambiental deben ser cumplidos estrictamente por el Consorcio, a fin de garantizar la legalidad y cumplimiento del proyecto, en concordancia con las obligaciones regulatorias ambientales.

Es importante destacar que, dado que la resolución fue expedida recientemente, el consorcio ha priorizado realizar gestiones aceleradas para el cierre de las obligaciones ambientales correspondientes, incluyendo la revisión y definición de áreas y tasas de compensación, así como la gestión de rubros ambientales ante la autoridad competente. No obstante, dada la naturaleza de los trámites y la necesidad de cumplir cabalmente con

los procedimientos administrativos y técnicos requeridos por CORPAMAG, resulta indispensable contar con un período adicional que permita garantizar la realización de estos procesos de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa.

Por lo tanto, y en aras de asegurar la correcta gestión y cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del proyecto, se considera que la prórroga No. 17, hasta el 31 de mayo de 2026, permitirá consolidar las gestiones pendientes, coordinar de manera efectiva con CORPAMAG. La prórroga es esencial para cumplir cabalmente con las nuevas directrices establecidas en la resolución y asegurar la adecuada satisfacción de los requisitos ambientales exigidos por la autoridad Ambiental.

En cuanto al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental (PAGA), **NO** se prevé la necesidad de una adición de recursos. Los recursos actualmente asignados son suficientes para cubrir las necesidades ambientales del proyecto, garantizando que se continúe implementando las medidas de mitigación y control ambiental sin interrupciones.

6. CONCLUSIÓN DE LA SOLICITUD

La ampliación de plazo para la entrega de las obras solicitada no solo facilita los objetivos técnicos, ambientales, prediales y operativos, sino que también garantiza la conectividad y la seguridad vial para la comunidad.

Por lo expuesto lo anterior, el suscrito contratista de obra Consorcio Paz Caribe, solicita comedidamente a la Interventoría, se evalué y apruebe la presente solicitud de:

a) Solicitud de aclaración No. 03 al contrato de obra 1724 de 2020.

En la presente solicitud, se hace la aclaración No. 03 al contrato de obra No. 1724 de 2020, haciendo la corrección como sigue a continuación: **e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras**

requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE.

Por tanto, la cláusula séptima, apropiación presupuestal del contrato principal con última modificación por la cláusula segunda de la modificación No. 6, en relación con el traslado de recursos de las bolsas, son discriminadas así:

a) Subtotal obras: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 42.810.323.073,00) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales**: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 7.736.941.392,00) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)**: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS ($ 369.383.857,00) MONEDA CORRIENTE, **d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** TRESCCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. **f) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%):** MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.029.062.266,00) MONEDA CORRIENTE.

b) Prórroga hasta el 31 de mayo de 2026, solicitudes que de ser aprobadas, permitirá finalizar de manera óptima los trabajos señalados en el presente escrito, garantizando que se cumplan todas las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, garantizando el mejoramiento de la transpirabilidad y las condiciones de seguridad vial en el corredor con la ampliación y levantamiento del terraplén y aseguramiento de los riesgos que disminuirán con el levantamiento y empalme del terraplén en el tramo critico entre los PR10+200 AL PR10+400, con el suministro e

instalación de defensas metálicas señalización en sitios identificados con alto riesgo de accidentes en curvas y alturas de terraplenes superiores a 2,5 metros, o en aquellos puntos a revisión con interventoría.

Así las cosas, y una vez expuesto lo anterior, el suscrito contratista constructor allega a la interventoría solicitud de prórroga hasta el 31 de mayo de 2026, para que esta, en atención a sus atribuciones de control, seguimiento y vigilancia del contrato principal No. 1724 de 2020, se sirva analizar, evaluar la solicitud y despachar favorablemente la misma, para lo cual adjuntamos los documentos que sirven de soporte así:

En atención a sus atribuciones de control, seguimiento y vigilancia del contrato principal No. 1724 de 2020, agradecemos se sirva analizar, evaluar la solicitud y despachar favorablemente la misma, para lo cual adjuntamos los documentos que sirven de soporte así:

1. *Solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga contrato de obra MEPI-MN1-IN-12-FR-1*
2. *Reprogramación al programa de inversiones MEPI-MN1-IN-6-FR-1.*
3. *Programa de obra actualizado.*
4. *Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento de garantías contractuales de obra.*
5. *Documento de conformación consorcial.*

Sin otro particular.

Atentamente,

JOSE A. CASTAÑO
Representante Legal
CONSORCIO PAZ CARIBE

C-1956-CI2607-2026

Tenerife, febrero 11 del 2026

Señores:
Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
Atn. Ing. Fabian Ernesto Arango Pineda
Director Territorial Magdalena
Calle 24 No 3-99 Oficinas 1304-1305 Edificio Banco de Bogotá
Santa Marta - Magdalena

Referencia: Contrato 1956 de 2020 Interventoría para las Obras de Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Carretera Plato – Tenerife en el Departamento del Magdalena en Marco del Programa de Obra Pública "Concluir y Concluir para la Reactivación de las Regiones" Modulo 3.

Asunto: Concepto de viabilidad de solicitud aclaración No. 03 y prorroga No. 17 al contrato de obra No. 1724 de 2020.

Cordial saludo.

Con base a la comunicación escrita con radicado RAD No C.P.C-2144-2026, el contratista de obra Consorcio Paz Caribe, presenta la siguiente solicitud:

a) "Solicitud de aclaración No. 03 al contrato de obra 1724 de 2020.

En el trámite correspondiente al prorroga No. 16 y Modificación No. 06 al contrato de obra No. 1724 de 2020, por error involuntario de transcripción, fue incluido en los textos de la solicitud, el valor impreciso de: *"**e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($163.706.555) MONEDA CORRIENTE".*

C-1956-CI2607-2026

En la presente solicitud, se hace la aclaración No. 03 al contrato de obra No. 1724 de 2020, haciendo la corrección como sigue a continuación: **e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE.

De esta forma, y con la aclaración realizada, la cláusula séptima, apropiación presupuestal del contrato principal con última modificación por la cláusula segunda de la modificación No. 6, en relación con el traslado de recursos de las bolsas, son discriminadas así:

a) Subtotal obras: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 42.810.323.073,00) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales**: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 7.736.941.392,00) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)**: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS ($ 369.383.857,00) MONEDA CORRIENTE, **d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** TRESCCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. **f) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%):** MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.029.062.266,00) MONEDA CORRIENTE".

La Interventoria después de hacer las revisiones correspondientes, aclara, que el error involuntario de transcripción, solo afectó el texto de la bolsa descrita, y para nada cambio y/o modifico el valor total del contrato, el cual, en las condiciones actualizadas se ha mantenido en **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 52.371.730.588,00) MONEDA CORRIENTE**.

b) Prórroga al contrato de obra hasta el 31 de mayo de 2026.

Como consecuencia de la petición radicada por parte del Contratista de Obra, procede esta Interventoría a exponer su concepto, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACIÓN TECNICA:

El consorcio Paz Caribe – contratista de obra, en su comunicación RAD No C.P.C-2144-2026, argumenta la solicitud de prorroga No. 17, al contrato No. 1724 de 2020, hasta el **31 de mayo del 2026**, con base a los aspectos que se describen a continuación:

1.1. Solicitud de Prorroga No. 17 hasta el 31 de mayo del 2026:

La solicitud de prórroga se genera por parte de este contratista, en atención al siguiente contexto, el cual, se describe para posteriormente desarrollar la justificación de solicitud de prórroga abordando aspectos relacionados con los antecedentes del contrato, y desarrollando las justificaciones respectivas desde los componentes técnico, jurídico y financiero:

“Teniendo en cuenta los antecedentes por los cuales se concedió la prórroga inmediatamente anterior, la No. 16 (eventos climáticos), debido a las precipitaciones que se presentaron y que causaron inundaciones, como puede constatarse en los reportes del IDEAM, razón por la cual, se produjo el desbordamiento de cuerpos de agua del área de influencia del proyecto, correspondiente a la Ciénaga Zura, caño Zura y el Rio Magdalena, cuya dinámica hidráulica consiste en el aumento del río Magdalena y la transmisión de su mayor

volumen, hacia la Ciénaga de Zura. Estas inundaciones en las zonas adyacentes al terraplén, que debe terminar de construirse entre las abscisas PR10+200 al PR10+400 persisten, razón por la cual, la saturación del terreno no ha permitido la conformación optima de los materiales granulares, tales como terraplén y subbase, afectando así, la culminación de los trabajos".

El Consorcio Paz Caribe, ha realizado las actividades descritas a continuación, en aquellas zonas donde las condiciones de la subrasante lo han permitido:

- Actividades Preliminares.
- Labores de replanteo y control topográfico.
- Descapote.
- Estabilización de subrasante.
- Colocación Geotextil.
- Colocación y conformación de Terraplén.

"A la fecha, el nivel de la Ciénaga de Zura, debido al ingreso de las aguas del rio Magdalena, no ha disminuido, y tal como lo muestran las imágenes No. 1, 2 y 3, por tal motivo, la afectación de SATURACIÓN constante y considerable de la subrasante se mantiene, impidiendo todas las labores entre el PR10+200 al PR10+400, imposibilitando completamente el acceso tanto de personal como maquinaria y realización normal de actividades en dicho tramo vial, impidiendo así, el cumplimiento del cronograma previsto.



Imagen No. 1: Vista PR10+200: Afectación Inundaciones, Rio Magdalena y Ciénaga Zura.



Imagen No. 2: Vista PR10+300 a mayores.

Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.



Imagen No. 3: Panorámica PR10+400: Estado afectación niveles hidráulicos.

Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

El tramo comprendido entre el PR10+250 al PR10+400, geotécnicamente tiene las siguientes características:

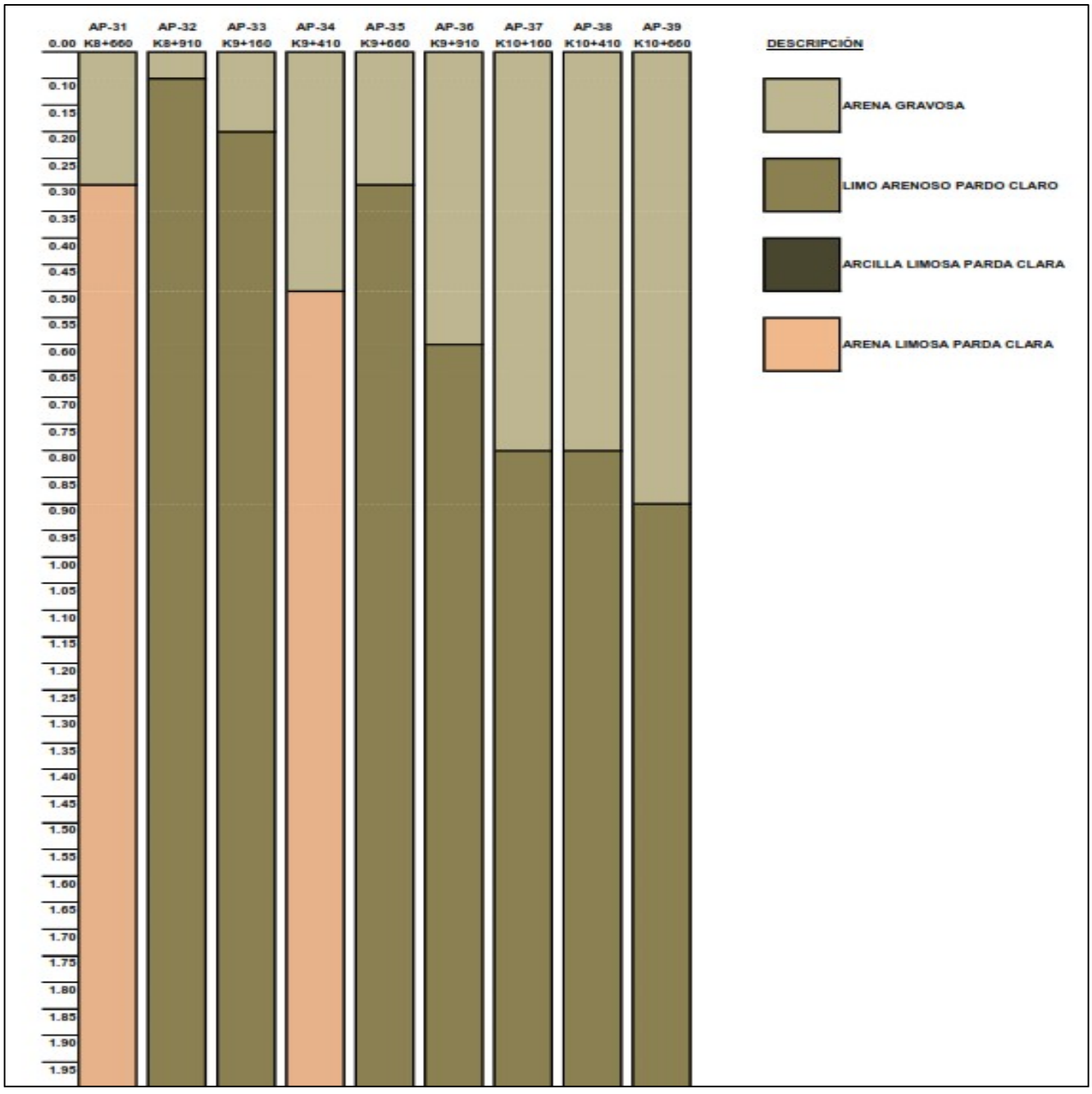


Gráfico No. 1: Perfil estratigráfico subrasante – Fuente: Estudio geotécnico DISACIVIL S.A.S

Como puede verse en el grafico anterior, en el perfil estratigráfico de la sub rasante, en el tramo faltante por ejecutar entre las abscisas PR10+200 al PR 10+400, está conformado, a partir de los 70 cm, por un limo arenoso pardo claro, que durante varios meses ha estado saturado a causa de las inundaciones que ha causado el desbordamiento de la ciénaga de ZURA".

Bajo las condiciones geotécnicas (propiedades físico – mecánicas) de la subrasante y bajo el estado actual de saturación constante, por el efecto de las inundaciones, la características optimas de soporte de dicha superficie, se han deteriorado considerablemente, al punto de que, para su conformación estructural, colocación del terraplén, etc, el ingreso de la maquinaria se ha imposibilitado totalmente, toda vez que, por el mismo peso propio de los equipos, se han generado "enterramientos" dentro de la capa vegetal mejorada, situación que ante la presencia activa de los niveles del agua, agrava la estabilidad de dicha capa y es que técnicamente hablando, para la conformación optima de toda la estructura granular del pavimento, se debe garantizar la calidad de la superficie donde estarán soportadas.

"De acuerdo el "Análisis del comportamiento de los caudales generados en la microcuenca de la ciénaga Zura" presentado en el estudio hidrológico del proyecto, "Los resultados del análisis numérico indican que la cuenca de la ciénaga de Zura presenta un caudal máximo de aproximadamente 249 m3/s como respuesta ante un evento con periodo de retorno igual a 100 años con una duración total de aproximadamente 11:20 horas. Este caudal es sometido a los fenómenos de amortiguamiento generados por el control de salida impuesto por las estructuras y la capacidad de retención volumétrica de la ciénaga. Teniendo en cuenta lo anterior, el caudal máximo de salida de la ciénaga de Zura, es de aproximadamente 15.5 m3/s aumentando durante el tiempo de máxima retención 0.32 metros y regulando sus niveles por aproximadamente mes y medio. Es decir que, le tomara a la ciénaga regular sus niveles o recuperar su nivel inicial aproximadamente 40 días." Sin embargo, teniendo en cuenta el incremento de nivel del rio Magdalena que causa el desbordamiento de la ciénaga de Zura, a la fecha los niveles NO han disminuido en su totalidad, afectando por saturación el tramo faltante por terminar en este proyecto, PR10+200 al Pr 10+400, impidiendo el ingreso de la maquinaria".

"Realizado el análisis general del proyecto, balance de las obras realizadas, se tiene que, a la fecha, la ejecución del contrato de obra No. 1724 de 2020, ha desarrollado

las siguientes metas físicas:

RESUMEN OBRAS DE DRENAJE					Convenciones	
TIPO	**E**	**P**	**EC**	**C**	**E**	Existente - cumple
Box	5	1	0	1	**P**	Proyectado
Circular	19	18	1	18	**E C**	En construcción
Puente	1	0	0	0	**C**	Construido
Total	25	19	1	19		

Tabla 1: Obras de Drenaje construidas.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO	PROYECTADO	ABSCIZADO PROYECTADO	EJECUTADO	ABSCIZADO EJECUTADO
TERRAPLÉN	**(9,32 km)**	PR 1+080 / PR 10+400	**(9,17 km)**	PR 1+080 / PR 10+250
SUBBASE	**(9,17 km)**	PR 1+080 / PR 10+250	**(9,17 km)**	PR 1+080 / PR 10+250
BASE	**(2,52 km)**	PR 1+080 / PR 3+600	**(2,52 km)**	PR 1+080 / PR 3+600
PAVIMENTACIÓN MDC-19	**(2,52 km)**	PR 1+080 / PR 3+600	**(2,52 km)**	PR 1+080 / PR 3+600
PAVIMENTO RÍGIDO CONCRETO MR 40.	**(6,65 km)**	PR 3+600 / PR 10+250	**6,55 km; costado derecho 6,55 km; costado izquierdo**	PR 3+600 / PR 10+150, costado derecho. PR 3+600 / PR 10+150, costado izquierdo.
MANTENIMIENTO	**(0,79km)**	PR 10+250 / PR 10+970	**(0,72km), Periódicamente**	PR 10+250 / PR 10+970
TRAMO SIN INTERVENCIÓN	**(0,02km)**	PR 10+970 / PR 10+990	**(0,02 km)**	PR 10+970 / PR 10+990
MANTENIMIENTO (SOBRECARPETA)	**(2,69km)**	PR 10+990 / PR 13+680	**(2,69km)**	PR 10+990 / PR 13+680

Tabla 2: Metas físicas ejecutadas.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

Tal como se muestra en las tablas anteriores, toda la ejecución pendiente por ejecutar, se concentra específicamente en el tramo desde el PR10+200 al PR10+400 (200 ml), esencialmente en la construcción de la estructura de pavimento, que va a servir de plataforma transición / aproximación hacia el puente sobre el "caño Zura" ubicado en el PR10+480, el cual, comunica de forma importante al Rio Magdalena con la Ciénaga "Zura", y que, a la fecha, no está dentro de la meta física del proyecto.

De esta forma, debido a la afectación descrita en párrafos y registros anteriores, las actividades pendientes por ejecutar, para concluir en forma satisfactoria el contrato del asunto, son las presentadas a continuación:

GGP	VALOR INICIAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
PRELIMINARES Y EXPLANACIONES	$ 5.005.329.400,00	$ 7.389.517.486,86	$ 7.261.132.108,07	$ 128.385.378,79
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 6.823.627.200,00	$ 7.513.098.488,00	$ 7.349.322.922,30	$ 163.775.565,70
PAVIMENTOS ASFALTICOS - RIGIDOS	$ 7.078.382.176,00	$ 13.767.598.186,89	$ 12.879.150.247,98	$ 888.447.938,91
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 2.548.728.204,00	$ 2.490.798.404,43	$ 2.458.556.908,07	$ 32.241.496,36
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	$ 276.292.060,00	$ 2.404.590.608,00	$ 2.077.686.922,82	$ 326.903.685,18
OBRAS VARIAS	$ 177.060.000,00	$ 2.287.650.334,14	$ 2.179.316.668,00	$ 108.333.666,14
TRASNSPORTES	$ 8.099.520.000,00	$ 6.957.068.033,34	$ 6.934.571.788,82	$ 22.496.244,52
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)	**$ 30.008.939.040,00**	**$ 42.810.323.073,00**	**$ 41.139.737.566,06**	**$ 1.670.585.506,94**

Tabla 3: Detalle actividades pendientes por ejecutar.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

.

La situación de la saturación permanente de la subrasante que servirá de soporte a la estructura granular a construir (terraplén – subbase), descrita anteriormente, ha correspondido a un evento de fuerza mayor, en tanto, se trata de fenómenos naturales de carácter extraordinario, imprevisible e irresistible, que escapa al control del contratista y que impide materialmente la ejecución de las actividades programadas en dicho sector.

Se esperaba, de acuerdo a los reportes del IDEAM, que, para el mes de enero de 2026, se presentaran descensos de los niveles de la ciénaga Zura, estableciéndose

completamente la temporada de verano, pudiéndose culminar la construcción del terraplén del tramo vial pendiente por ejecutar del PR10+200 al PR10+400, pero en la actualidad, no es posible lograr el alcance contractual en el plazo hoy estimado. (Ver reportes oficiales del IDEAM, anexos al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere de una prórroga de plazo al contrato, para intervenir el tramo y todas aquellas actividades ruta crítica de ejecución, en cuya realización se han afectado. Por tal motivo, el Consorcio Paz Caribe, considera tiempo de prorroga necesario hasta el 31 de mayo de 2026, con el cual, se podrán culminar las obras pendientes y se logrará el cumplimiento optimo de la meta física establecida”.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

En atención al análisis expuesto en precedencia, así como lo argumentado en cada uno de los componentes, realizado el balance de las obras por ejecutar, se concluye que, técnica y contractualmente es necesario realizar la actualización al contrato de obra No. 1724 de 2020, **otorgando prórroga hasta el 31 de mayo del 2026.** Se considera oportuno desde el componente jurídico, indicar lo siguiente, a saber:

Teniendo en cuenta los aspectos citados en la justificación Técnica mismos que propician la necesidad de prorrogar el presente contrato, se hace necesario solicitar un tiempo adicional con una prórroga hasta el 31 de mayo de 2026.

En ese orden de ideas, y en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

> *“(…)* ***ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos****, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,*** *la continua y eficiente prestación de los servicios públicos* ***y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***

> ***Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales*** *que, <u>además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado,</u>* ***colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*** *(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)* (…)" Negrillas fuera de texto original.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevé por ejemplo el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, como en el caso que nos ocupa.

De igual forma, la prórroga con la cual se pretende avanzar en el contrato en mención cumple con los requisitos de la normatividad vigente y el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos, en la medida que, es congruente con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia es viable jurídicamente la presente solicitud, resaltando que, el CONSORCIO PAZ CARIBE en su calidad de contratista en el contrato de la referencia, se rigió por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

Al respecto, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la modificación de los contratos estatales indicó lo siguiente:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.***

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, *pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo,* ***en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*** (Negrillas fuera de texto original).

En cuanto a este aspecto, el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, sostuvo lo siguiente:

"Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.

*Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «****la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa".*** (Negrillas y subrayado fuera de texto original).

Por lo expuesto, se precisa para todos los efectos jurídicos que, la solicitud de prórroga en comento no altera la observancia de la aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad, así como las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, dado que, se mantienen los requisitos habilitantes y de ponderación del proceso de selección LP-DT-045-2020, que dio origen a la adjudicación del contrato de la referencia.

Ahora bien, con la prórroga del contrato de obra 1724 de 2020, se da cumplimento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en la medida que, los fines de la contratación estatal garantizan el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, "la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la entidad en la consecución de dichos fines", como lo sostuvo la H. Corte Constitucional en Sentencia C-932/07, en los siguientes términos a saber:

> *"Como bien lo describe la doctrina especializada,* ***el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades****, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo,* ***con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar****, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y,* ***por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares****.*
>
> *(…) De hecho, se reitera que la filosofía humanista de la Constitución y* ***la consagración del Estado Social de Derecho,*** *conciben a éste como un instrumento para concretar y hacer efectivos los derechos de las personas, dirigido a servir a la comunidad, a promover la prosperidad general y a garantizar la materialización de los demás fines del Estado (Preámbulo y artículos 1º y 2º de la Carta).* ***De hecho, esa concepción humanista de la Constitución se ve reflejada en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al señalar como fines de la contratación pública;*** *"el cumplimiento de los fines*

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos ***y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*** (Negrillas fuera de texto original).

Por otra parte, se solicita respetuosamente tener en cuenta lo manifestado por la H. Corte Constitucional, en Sentencia C 892 de 2001, en los siguientes términos:

> *"cada una de las partes, según su libre y voluntaria apreciación, acepte que la prestación a la que se obliga es similar o directamente proporcional a la que recibe a título de retribución, sin que tengan ninguna incidencia aquellos elementos de carácter objetivo que establece o fija el mercado.* ***Con ello, se fija un límite al ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, en aras de racionalizar la posición dominante de la administración, mantener el equilibrio del contrato y, de este modo, garantizar los derechos del contratista que se constituye en la parte débil de la relación contractual.****"* (Negrillas fuera de texto original).

Corolario de lo anterior, con la prórroga solicitadas se da cumplimiento al principio de legalidad conforme a lo establece la H. Corte Constitucional en Sentencia T 209 de 2006, en la medida que, la ley permite adelantar estos trámites en la modificación de los contratos por mutuo acuerdo, así:

> *"El principio de legalidad, fundante del Estado Social de Derecho, tiene un mayúsculo valor normativo que irradia la convivencia dentro del orden social, pues,* ***a la vez que sujeta las situaciones y relaciones al imperio jurídico y a la obediencia del derecho****, define la órbita de responsabilidad de las personas y de las autoridades y, por ende, tiene connotaciones sustantivas para el ejercicio del derecho fundamental a la libertad, habida cuenta que en tanto* ***los administrados pueden hacer todo aquello que no les está prohibido por el orden jurídico, las autoridades únicamente pueden hacer lo que les está legalmente permitido y autorizado****."* (Negrillas fuera de texto original).

Así las cosas, es razonable concluir que con la norma en cita, así como la

jurisprudencia señalada, se contempla la posibilidad de introducir prórroga al presente contrato, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad, a más de tener en cuenta que en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1, requiere para el presente tramite, proyectar y justificar desde los diferentes componentes, la razón por la cual se requiere adelantar la PRÓRROGA N° 17, como lo es para este caso y según lo señala los numerales 1° y 5° del INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1:

> (…) 1. Si para el cumplimiento del objeto contractual se requiere adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra, el Contratista presenta mediante comunicación escrita a la Interventoría la respectiva solicitud con la justificación que incluya los aspectos: técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y otros (…)".
>
> "(…) 5. Es responsabilidad del Contratista y del Interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga con los documentos soporte originales debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato (…)".

En consecuencia, se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto PLATO - TENERIFE proceder con la prórroga N° 17, agregando que se considera oportuno desde el componente jurídico, prorrogar el presente contrato, hasta el 31 de mayo de 2026, de acuerdo con lo hasta acá expuesto.

De acuerdo con lo expuesto en líneas anteriores, es razonable concluir que la norma en cita, así como la jurisprudencia traída a colación, contempla la posibilidad de prorrogar el contrato como lo es en este caso, la prórroga No. 17 del contrato de obra No. 1724 de 2020, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad.

Es oportuno indicar que, la ampliación del plazo hasta el 31 de mayo del 2026 es fundamental para abordar las necesidades de conectividad y movilidad de la región de manera más completa y efectiva. La infraestructura vial juega un papel crucial en el desarrollo socioeconómico al facilitar el acceso a servicios básicos, oportunidades de empleo, educación y atención médica. Por lo tanto, invertir en este sector, acercamos a las comunidades y se mejora la calidad de vida de los residentes locales, permite darle continuidad a la vía mediante la elevación de los terraplenes existentes, evitando la desconexión entre los municipios y localidades aledañas. Así como fomento del crecimiento económico al facilitar el transporte de bienes y servicios.

Con todo lo anterior, y desde el punto de vista jurídico, la solicitud de **prórroga hasta el 31 de mayo de 2026,** es adecuada y procedente al considerar, su relevancia para el desarrollo del proyecto y su impacto positivo en el aspecto económico y social de las comunidades involucradas, esto es, Plato y Tenerife.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

"Teniendo en cuenta que en el trámite correspondiente al prorroga No. 16 y Modificación No. 06 al contrato de obra No. 1724 de 2020, por error involuntario de transcripción, fue incluido en los textos de la solicitud, el valor impreciso de: *"**e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($163.706.555) MONEDA CORRIENTE".*

En la presente solicitud, se hace la aclaración No. 03 al contrato de obra No. 1724 de 2020, haciendo la corrección como sigue a continuación: **e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE.

De esta forma, y con la aclaración realizada, la cláusula séptima, apropiación presupuestal del contrato principal con última modificación por la cláusula segunda de la modificación No. 6, en relación con el traslado de recursos de las bolsas, son discriminadas así:

a) Subtotal obras: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 42.810.323.073,00) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales**: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 7.736.941.392,00) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)**: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS ($ 369.383.857,00) MONEDA CORRIENTE, **d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** TRESCCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. **f) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%):** MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.029.062.266,00) MONEDA CORRIENTE.

Es preciso aclarar, que el error involuntario de transcripción, solo afectó el texto de la bolsa descrita, y para nada cambio y/o modifico el valor total del contrato, el cual, en las condiciones actualizadas se ha mantenido en **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 52.371.730.588,00) MONEDA CORRIENTE".**

"La solicitud de prórroga del presente contrato no genera adición al mismo, toda vez que se cuentan con los recursos necesarios para realizar las actividades descritas anteriormente y con ello, cumplir con la meta física del proyecto.

Así las cosas, las condiciones financieras del contrato 1724 de 2020, no se modifican y/o actualizan, precisamente porque es una prórroga, por tanto, las actividades faltantes por ejecutar, están respaldadas presupuestalmente, cuyo detalle se muestra en la tabla siguiente:

GGP	VALOR INICIAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
EXPLANACIONES	$ 5.005.329.400,00	$ 7.015.057.156,79	$ 6.938.512.666,00	$ 76.544.490,79
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 6.823.627.200,00	$ 7.513.098.488,00	$ 7.349.322.922,30	$ 163.775.565,70
PAVIMENTOS ASFALTICOS	$ 7.078.382.176,00	$ 3.129.153.412,28	$ 3.129.153.412,28	$ -
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 2.548.728.204,00	$ 2.588.380.196,50	$ 2.556.138.700,14	$ 32.241.496,36
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	$ 276.292.060,00	$ 2.190.921.680,00	$ 2.072.482.204,00	$ 118.439.476,00
OBRAS VARIAS	$ 177.060.000,00	$ 255.510.000,00	$ 212.090.000,00	$ 43.420.000,00
TRASNSPORTES	$ 8.099.520.000,00	$ 6.957.068.033,34	$ 6.934.571.788,82	$ 22.496.244,52
ITEMS NO PREVISTOS		$ 13.161.132.574,75	$ 11.947.465.872,52	$ 1.213.666.702,23
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)	**$ 30.008.939.040,00**	**$ 42.810.323.073,00**	**$ 41.139.737.566,06**	$ 1.670.585.506,94
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 1.957.026.957,00	$ 7.736.941.392,00	$ 7.052.027.238,19	$ 684.914.153,81
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 162.747.520,00	$ -	$ -	$ -
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES	$ 32.128.713.517,00	$ 50.547.264.465,00	$ 48.191.764.804,25	$ 2.355.499.660,75
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 234.786.753,00	$ 369.383.857,00	$ 352.170.588,94	$ 17.213.268,06
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 32.363.500.270,00	$ 50.916.648.322,00	$ 48.543.935.393,19	$ 2.372.712.928,81
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRU	$ 358.000.000,00	$ 358.000.000,00	$ 250.600.000,00	$ 107.400.000,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFR	$ 68.020.000,00	$ 68.020.000,00	$ 47.614.000,00	$ 20.406.000,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ES	$ 426.020.000,00	$ 426.020.000,00	$ 298.214.000,00	$ 127.806.000,00
GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL (incluye PAGA e IVA 19%)	$ 3.007.210.318,00	$ 1.029.062.266,00	$ 658.473.732,29	$ 370.588.533,71
PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)	$ 225.000.000,00	$ -	$ -	$ -

VALOR TOTAL	**$ 36.021.730.588,00**	**$ 52.371.730.588,00**	**$ 49.500.623.125,48**	**$2.871.107.462,52**

Tabla 4: Condiciones presupuestales de actividades pendientes por ejecutar.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

En cuanto a la prórroga requerida, no genera adición al mismo, toda vez que se cuentan con los recursos necesarios para realizar las actividades descritas anteriormente y con ello, cumplir con la metafísica del proyecto.

Así las cosas, las condiciones financieras del contrato 1724 de 2020, no se modifican, precisamente porque es una prórroga, por tanto, las actividades faltantes por ejecutar están respaldadas presupuestalmente.

4. JUSTIFICACIÓN GESTIONES SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL:

- **Gestión Social:** Es importante destacar que, para la presente solicitud de prórroga, NO se requerirá una adición de recursos adicionales en esta área. Las acciones sociales planificadas y los recursos asignados son suficientes para cubrir las actividades necesarias.

- **Gestión predial:** Desde el inicio del proceso de gestión predial para la adquisición de los predios necesarios en el proyecto, se han enfrentado diversos desafíos en la ejecución de trámites administrativos que han requerido una atención especial y oportuna por parte de las entidades responsables. Es importante señalar que la complejidad y la carga administrativa inherentes a este tipo de procesos demandan un tiempo razonable para garantizar que cada etapa se cumpla adecuadamente, asegurando la seguridad jurídica y la correcta inscripción de los actos necesarios para la adquisición de los inmuebles.

 A lo largo del desarrollo del proceso, se ha constatado que ciertos procedimientos esenciales, como la publicación de resoluciones de expropiación y la inscripción de ofertas de compra en los registros públicos, han presentado retrasos que afectan la fluidez de las etapas siguientes. Estos contratiempos, aunque ajenos a la gestión del contratista, han generado una parálisis en el avance de las gestiones y la finalización de los trámites requeridos para la disponibilidad de los terrenos, lo que impacta directamente en el cronograma

previsto para la terminación de la gestión predial.

En este contexto, se considera indispensable contar con un período adicional que permita culminar eficazmente la gestión predial, tramites de terceros implicados y gestiones de todos los actores involucrados en el proceso de dicha gestión, en aras de garantizar que todo se lleve a cabo con la debida diligencia y seguridad jurídica. La prórroga solicitada, hasta el 31 de mayo de 2026, busca facilitar la realización de las gestiones pendientes, minimizando riesgos y asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos, sin que ello implique una demora injustificada en el avance general del proyecto.

De esta forma, los predios pendientes por culminación de la gestión predial, se describen a continuación:

PREDIO	PROPIETARIO	ACEPTACION O RECHAZO	COMPROMISO ANTERIOR	NUEVO COMPROMISO
005DTU-MCPT	NORYS GONZALEZ NUÑEZ	EXPROPIACION	SE DEBE CULMINAR EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	AVISO DE RESOLUCION DE EXPROPIACION EN REVISION DE INVIAS
008DTU-MCPT	NORYS GONZALEZ NUÑEZ	EXPROPIACION	DEMANDA ADMITIDA - TRAMITE DE PAGO	DEMANDA ADMITIDA – SE REALIZO EL PAGO Y SE ENTREGO EL SOPORTE A LA ABOGADA APODERADA DE INVIAS PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EXPROPIACION
010DTU-MCPT	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA SAS-COVEIN	EXPROPIACION	SE DEBE EXPEDIR RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	SE ENVIARON A REVISION LA RESOLUCION DE PERDIDA DE EJECUTORIA Y LA NUEVA RESOLUCION DE EXPROPIACION A REVISION Y FIRMA DE INVIAS
016DTU-MCPT	ANA DELIA AGUDELO GARCIA	EXPROPIACION	OFERTA EN TRAMITE DE REGISTRO	RESOLUCION DE EXPROPIACION EN REVISION DE INVIAS
021DTU-MCPT	ROJAS BLANCO CARLOS ADOLFO Y OTROS	EXPROPIACION	RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DIRECTA EN TRAMITE DE FIRMAS	RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DIRECTA EN TRAMITE DE REVISION Y FIRMAS EN INVIAS
022DTU-MCPT	ANA ESTER HINCAPIE CORTINA	EXPROPIACION	EN TRAMITE DE REGISTRO	RESOLUCION DE EXPROPIACION EN NOTIFICACIÓN - PRESENTAR CONSTANCIA DE EJECUTORIA - Y PRESENTAR DEMANDA

025ITU-MCPT	BUSTAMANTE SANCHEZ LUIS FERNANDO	EXPROPIACION	RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DIRECTA AVISO PARA REGISTRO	SE ENVIO DEMANDA A REVISION DE INVIAS

Tabla 5: Gestión predial pendiente por ejecutar.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

En lo que respecta a la gestión predial, NO se prevé la necesidad de una adición de recursos en la presente solicitud. Los recursos disponibles son amplios y suficientes para cubrir las necesidades de adquisición o negociación previa.

- **Gestión Ambiental:** De acuerdo con la Resolución N° 1562 de 2025 expedida por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) el día 21 de mayo de 2025, el Consorcio Paz Caribe ha iniciado un proceso de adecuación y cumplimiento de las nuevas directrices establecidas en materia de compensación ambiental para zonas de reforestación, productoras y agroforestales. Como se indica en la resolución, CORPAMAG es una entidad autónoma, cuyas decisiones y lineamientos en materia ambiental deben ser cumplidos estrictamente por el Consorcio, a fin de garantizar la legalidad y cumplimiento del proyecto, en concordancia con las obligaciones regulatorias ambientales.

 Por lo tanto, y en aras de asegurar la correcta gestión y cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del proyecto, se considera que la prórroga No. 17, hasta el 31 de mayo de 2026, permitirá consolidar las gestiones pendientes, coordinar de manera efectiva con CORPAMAG. La prórroga es esencial para cumplir cabalmente con las nuevas directrices establecidas en la resolución y asegurar la adecuada satisfacción de los requisitos ambientales exigidos por la autoridad Ambiental.

 En cuanto al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental (PAGA), NO se prevé la necesidad de una adición de recursos. Los recursos actualmente asignados son suficientes para cubrir las necesidades ambientales del proyecto, garantizando que se continúe implementando las medidas de mitigación y control ambiental sin interrupciones".

De esta manera, la interventoría considera viable y recomienda al Instituto Nacional

de Vías – INVIAS, realizar la **aclaración No. 03** y la **PRORROGA No. 17,** solicitada por el contratista Consorcio Paz Caribe, con la cual se tendría un nuevo plazo de finalización hasta el **31 de mayo del 2026**, en tal razón, nos permitimosdar traslado a la entidad contratante.

Con la aprobación de esta Interventoria, son remitidos los documentos establecidos en el instructivo MEPI-MN1-IN-12-FR-1, solicitud de adición, modificación y prórroga del contrato para continuar con el trámite correspondiente ante el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Para soporte de esta solicitud al contrato de obra No. 1724 de 2020 remitimos los siguientes documentos:

- Solicitud modificación contrato y prórroga por parte del contratista RAD No C.P.C-2124-2025.
- Concepto de interventoría a solicitud de prórroga del contrato No 1724 de 2020 (presente documento).
- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud De Adición Y/O Modificación Y/O Prórroga Contrato De Obra diligenciado.
- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 Reprogramación al programa de inversiones No. 23.
- Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-8 Informe financiero y presupuestal del Contrato 1724 de 2020.
- Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento de garantías contractuales de obra.
- Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-10 Estado general del tiempo.

Atentamente.

GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
Representante
Consorcio ICEACSA PLANES

Copia:

Ing. CAMILO ALFONSO ESPINOSA ESPINEL, Gestor Técnico del proyecto – INVIAS
Consorcio Paz Caribe
Consorcio Iceacsa – Planes

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 12/02/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1724 DE 2020 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO PAZ CARIBE (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO,GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1956 DE 2020 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ICEACSA PLANES

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 18 meses (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/03/2021 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
No.1	15/02/2021	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Novena: Forma de Pago del Contrato 1724 de 2020, en el sentido de incluir un parágrafo, el cual para todos los efectos quedará así: "PARÁGRAFO SÉPTIMO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra El CONTRATISTA presentó certificación del 01 de febrero de 2021, expedida por el Banco Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No 78600000885, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato".
No.2	27/12/2021	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Parágrafo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 1724 de 2020... "PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos correspondientes a la vigencia 2021 del Contrato de obra No. 1724 de 2020 por valor de $175.292.352,53, que se liberan del registro presupuestal 239921 del 12 de marzo de 2021, serán incorporados en la actual vigencia al Contrato de interventoría No. 1956 de 2020, contrato que cuenta con aprobación de futuras vigencias excepcionales según oficio No. 5.2.0.1 radicado 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 94, Recurso Nación, y éste a su vez reintegra dichos recursos al Contrato de obra No. 1724 de 2020 en la vigencia 2022."
No.3	30/12/2022	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el parágrafo de la cláusula primera de la Modificación No. 2 del contrato de obra 1724 de 2020, aclarada mediante Aclaración No. 1, la cual para todos los efectos quedará así: PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020- 052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público..."
No.4	30/11/2023	CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36,021.730.588) discriminada así: a) Subtotal obras: TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($30.504.208.944,00) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes obras complementarias y/o adicionales: TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($3.723.315.163,00) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: Cero pesos ($0.00), d) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA): DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($250.124.215,00) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. g) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.118.062.266,00) MONEDA CORRIENTE. h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por Covid-19 (incluye IVA): Cero pesos ($0.00)
No.5	31/10/2024	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato de obra No. 1724 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024 y adicionar el contrato por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500,000,000) valor total e IVA INCLUIDO para un valor total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($48.371.730.588). PARÁGRAFO: La presente prorroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($48.371.730.588) discriminada así: a) Subtotal obras: CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($40,139,209,982,00) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes obras complementarias y/o adicionales: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($6,437,073.192,00) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: Cero pesos ($0.00), d) Valor IVA (OBRA) (19%SOBRE UTILIDAD OBRA): TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($340.365.148,00) MONEDA CORRIENTE; e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. g) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.029.062.266,00) MONEDA CORRIENTE. h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por Covid -19 (incluye IVA): Cero pesos ($0.00)
No.6	24/12/2025	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No.1724 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Clausula Séptima del contrato de obra No. 1724 de 2020 en el sentido de trasladar recursos de la bolsa del básico de obra por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($248.726.094,00) a la bolsa de Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la cual para todos los efectos legales y presupuestales quedara de la siguiente forma: (…) CLAUSULA SEPTIMA – APROPIACION PRESUPUESTAL - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($52.371.730.588) discriminada así: a) Subtotal obras: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 42.810.323.073,00) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 7.736.941.392,00) MONEDA CORRIENTE, c) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA): TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS ($ 369,383,857,00) MONEDA CORRIENTE, d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
No 1	8/06/2022	31/07/2022	30/11/2022
No 2	23/11/2022	30/11/2022	31/12/2022
No 3	26/12/2022	31/12/2022	31/05/2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 12/02/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

No 4	26/05/2023	1/06/2023	30/11/2023
No 5	30/11/2023	1/12/2023	31/12/2023
No 6	16/12/2023	1/01/2024	29/02/2024
No 7	29/02/2024	1/03/2024	31/03/2024
No 8	27/03/2024	1/04/2024	31/08/2024
No 9	3/07/2024	1/09/2024	30/09/2024
No 10	29/09/2024	1/10/2024	31/10/2024
No 11	30/10/2024	1/11/2024	31/12/2024
No 12	27/12/2024	1/01/2025	30/03/2025
No 13	31/03/2025	1/04/2025	30/06/2025
No 14	30/06/2025	1/07/2025	30/09/2025
No 15	18/09/2025	1/10/2025	31/12/2025
No 16	24/12/2025	1/01/2026	28/02/2026

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28/02/2026
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 36.021.730.588,00 **50% EN SMMLV:** $ 20.518,14
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N°1	7/12/2023	$ 4.350.000.000,00	$ 1.160.000,00
N°2	27/03/2024	$ 7.500.000.000,00	$ 1.300.000,00
N°3	30/10/2024	$ 500.000.000,00	$ 1.300.000,00
N°4	31/03/2025	$ 4.000.000.000,00	$ 2.809,98

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 52.371.730.588,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita RAD No C.P.C-2144-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, el Contratista de Obra solicita lo siguiente: Solicitar se autorice adelantar y viabilizar la aclaración No. 03 y prórroga No. 17 extendiendo el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Conformación y ampliación de terraplén desde el PR 10+200 hasta el PR 10+400.
Empedrado de protección de berma del PR10+200 al PR 10+400 en ambos carriles.
Señalización vertical y horizontal (demarcación vial y señales en diferentes partes del corredor).
Protecciones de taludes con siembra.
Terminacion de la Instalación sistema de contención vehicular - Defensas métalicas.
Cierres gestiones ambiental, social y predial.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor Ultima Modificación No. 18	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
VALOR BASICO	$ 30.008.939.040	$ 42.810.323.073	$ -	**$ 42.810.323.073,00**
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 1.957.026.957	$ 7.736.941.392	$ -	**$ 7.736.941.392,00**
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 162.747.520	$ -		**$ -**
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES	**$ 32.128.713.517**	**$ 50.547.264.465**		**$ 50.547.264.465,00**
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 234.786.753	$ 369.383.857	$ -	**$ 369.383.857,00**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 32.363.500.270	**$ 50.916.648.322,00**		**$ 50.916.648.322,00**
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR	$ 358.000.000	$ 358.000.000		**$ 358.000.000,00**
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	$ 68.020.000	$ 68.020.000		**$ 68.020.000,00**
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	$ 426.020.000	$ 426.020.000		**$ 426.020.000,00**
GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL (incluye PAGA e IVA 19%)	$ 3.007.210.318	$ 1.029.062.266		**$ 1.029.062.266,00**
PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)	$ 225.000.000	$ -		**$ -**
Valor Total	**$ 36.021.730.588**	**$ 52.371.730.588**		**$ 52.371.730.588**

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 12/02/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de enero (mes anterior a la presente solicitud) de 2026 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 95,54% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 93,81%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 42.064.824.064,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 41.139.737.566,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 49.500.623.125,48
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 22.358.625.153,43 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ 21.576.184.070,12 (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ 782.441.083,31 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Diciembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) $ 49.500.623.125,48
Último mes facturado: 31/12/2025 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 2.871.107.462,52 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

El contrato de obra 1724 de 2020, ha sido objeto de tres procesos administrativos sancionatorios los cuales fueron archivados mediante las resoluciones:
1. Resolución Número 2142 de 24 de junio de 2022 - Terminación y archivo.
2. Resolución Número 4587 del 30 de Noviembre de 2022 - Terminación y archivo.
3. Resolución Número 4081 del 14 de Noviembre de 2023 - Declara incumplimiento e impone multa: no queda en firme por cuánto contratista y garante interponen recurso de reposición.
3.1. Resolución Número 1848 del 18 de mayo 2024 - Resuelve recurso de reposición, revocando decisión del 14 de noviembre de 2023 y archiva.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Con la solicitud de la prorroga No. 17, el Contratista en su comunicado expresa los siguientes argumentos:

1.JUSTIFICACIÓN TECNICA:
El consorcio Paz Caribe – contratista de obra, en su comunicación RAD No C.P.C- 2144-2026, argumenta la solicitud de prorroga No. 17, al contrato No. 1724 de 2020, hasta el 31 de mayo del 2026, con base a los aspectos que se describen a continuación:

1.1. "Solicitud de aclaración No. 03 al contrato de obra 1724 de 2020.

En el trámite correspondiente al prorroga No. 16 y Modificación No. 06 al contrato de obra No. 1724 de 2020, por error involuntario de transcripción, fue incluido en los textos de la solicitud, el valor impreciso de: "e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($163.706.555) MONEDA CORRIENTE".

En la presente solicitud, se hace la aclaración No. 03 al contrato de obra No. 1724 de 2020, haciendo la corrección como sigue a continuación: e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000.00) MONEDA CORRIENTE.
a) Subtotal obras: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 42.810.323.073,00) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 7.736.941.392,00) MONEDA CORRIENTE, c) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA): TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS ($ 369.383.857,00) MONEDA CORRIENTE, d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. f) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.029.062.266,00) MONEDA CORRIENTE".
La Interventoria después de hacer las revisiones correspondientes, aclara, que el error involuntario de transcripción, solo afectó el texto de la bolsa descrita, y para nada cambio y/o modifico el valor total del contrato, el cual, en las condiciones actualizadas se ha mantenido en CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 52.371.730.588,00) MONEDA CORRIENTE.

1.2.Solicitud de Prorroga No. 17 hasta el 31 de mayo del 2026:
La solicitud de prórroga se genera por parte de este contratista, en atención al siguiente contexto, el cual, se describe para posteriormente desarrollar la justificación de solicitud de prórroga abordando aspectos relacionados con los antecedentes del contrato, y desarrollando las justificaciones respectivas desde los componentes técnico, jurídico y financiero:

"Teniendo en cuenta los antecedentes por los cuales se concedió la prórroga inmediatamente anterior, la No. 16 (eventos climáticos), debido a las precipitaciones que se presentaron y que causaron inundaciones, como puede constatarse en los reportes del IDEAM, razón por la cual, se produjo el desbordamiento de cuerpos de agua del área de influencia del proyecto, correspondiente a la Ciénaga Zura, caño Zura y el Rio Magdalena, cuya dinámica hidráulica consiste en el aumento del río Magdalena y la transmisión de su mayor volumen, hacia la Ciénaga de Zura. Estas inundaciones en las zonas adyacentes al terraplén, que debe terminar de construirse entre las abscisas PR10+200 al PR10+400 persisten, razón por la cual, la saturación del terreno no ha permitido la conformación optima de los materiales granulares, tales como terraplén y subbase, afectando así, la culminación de los trabajos".

El Consorcio Paz Caribe, ha realizado las actividades descritas a continuación, en aquellas zonas donde las condiciones de la subrasante lo han permitido:
-Actividades Preliminares.
-Labores de replanteo y control topográfico.
-Descapote.
-Estabilización de subrasante.
-Colocación Geotextil.
-Colocación y conformación de Terraplén.
"A la fecha, el nivel de la Ciénaga de Zura, debido al ingreso de las aguas del rio Magdalena, no ha disminuido, y tal como lo muestran las imágenes No. 1, 2 y 3, por tal motivo, la afectación de SATURACION constante y considerable de la subrasante se mantiene, impidiendo todas las labores entre el PR10+200 al PR10+400, imposibilitando completamente el acceso tanto de personal como maquinaria y realización normal de actividades en dicho tramo vial, impidiendo así, el cumplimiento del cronograma previsto.



Imagen No. 1: Vista PR10+200: Afectación Inundaciones, Rio Magdalena y Ciénaga Zura.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.



Imagen No. 2: Vista PR10+300 a mayores.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

FECHA: 12/02/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA



Imagen No. 3: Panorámica PR10+400: Estado afectación niveles hidráulicos.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026

El tramo comprendido entre el PR10+250 al PR10+400, geotécnicamente tiene las siguientes características:

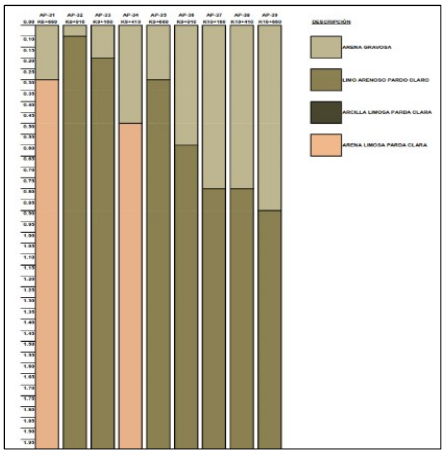


Gráfico No. 1: Perfil estratigráfico – Fuente: Estudio geotécnico DISACIVIL S.A.S

Como puede verse en el grafico anterior, en el perfil estratigráfico de la sub rasante, en el tramo faltante por ejecutar entre las abscisas PR10+200 al PR 10+400, está conformado, a partir de los 70 cm, por un limo arenoso pardo claro, que durante varios meses ha estado saturado a causa de las inundaciones que ha causado el desbordamiento de la ciénaga de ZURA".

Bajo las condiciones geotécnicas (propiedades físico – mecánicas) de la subrasante y bajo el estado actual de saturación constante, por el efecto de las inundaciones, la características optimas de soporte de dicha superficie, se han deteriorado considerablemente, al punto de que, para su conformación estructural, colocación del terraplén, etc, el ingreso de la maquinaria se ha imposibilitado totalmente, toda vez que, por el mismo peso propio de los equipos, se han generado "enterramientos" dentro de la capa vegetal mejorada, situación que ante la presencia activa de los niveles del agua, agrava la estabilidad de dicha capa y es que técnicamente hablando, para la conformación optima de toda la estructura granular del pavimento, se debe garantizar la calidad de la superficie donde estarán soportadas.

"De acuerdo el "Análisis del comportamiento de los caudales generados en la microcuenca de la ciénaga Zura" presentado en el estudio hidrológico del proyecto, "Los resultados del análisis numérico indican que la cuenca de la ciénaga de Zura presenta un caudal máximo de aproximadamente 249 m3/s como respuesta ante un evento con periodo de retorno igual a 100 años con una duración total de aproximadamente 11:20 horas. Este caudal es sometido a los fenómenos de amortiguamiento generados por el control de salida impuesto por las estructuras y la capacidad de retención volumétrica de la ciénaga. Teniendo en cuenta lo anterior, el caudal máximo de salida de la ciénaga de Zura, es de aproximadamente 15.5 m3/s aumentando durante el tiempo de máxima retención 0.32 metros y regulando sus niveles por aproximadamente mes y medio. Es decir que, le tomara a la ciénaga regular sus niveles o recuperar su nivel inicial aproximadamente 40 días." Sin embargo, teniendo en cuenta el incremento de nivel del rio Magdalena que causa el desbordamiento de la ciénaga de Zura, a la fecha los niveles NO han disminuido en su totalidad, afectando por saturación el tramo faltante por terminar en este proyecto, PR10+200 al Pr 10+400, impidiendo el ingreso de la maquinaria".

"Realizado el análisis general del proyecto, balance de las obras realizadas, se tiene que, a la fecha, la ejecución del contrato de obra No. 1724 de 2020, ha desarrollado las siguientes metas físicas:

RESUMEN OBRAS DE DRENAJE				
TIPO	E	P	EC	C
Box	5	1	0	1
Circular	19	18	1	18
Puente	1	0	0	0
Total	25	19	1	19

Convenciones	
E	Existente - cumple
P	Proyectado
E C	En construcción
C	Construido

Tabla 1: Obras de Drenaje construidas.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO	PROYECTADO	ABSCIZADO PROYECTADO	EJECUTADO	ABSCIZADO EJECUTADO
TERRAPLÉN	(9,32 km)	PR 1+080 / PR 10+400	(9,17 km)	PR 1+080 / PR 10+250
SUBBASE	(9,17 km)	PR 1+080 / PR 10+250	(9,17 km)	PR 1+080 / PR 10+250
BASE	(2,52 km)	PR 1+080 / PR 3+600	(2,52 km)	PR 1+080 / PR 3+600
PAVIMENTACIÓN MDC-19	(2,52 km)	PR 1+080 / PR 3+600	(2,52 km)	PR 1+080 / PR 3+600
PAVIMENTO RÍGIDO CONCRETO MR 40.	(6,65 km)	PR 3+600 / PR 10+250	6,55 km; costado derecho. 6,55 km; costado izquierdo	PR 3+600 / PR 10+150, costado derecho. PR 3+600 / PR 10+150, costado izquierdo.
MANTENIMIENTO	(0,79km)	PR 10+250 / PR 10+970	(0,72km), Periódicamente	PR 10+250 / PR 10+970
TRAMO SIN INTERVENCIÓN	(0,02km)	PR 10+970 / PR 10+990	(0,02 km)	PR 10+970 / PR 10+990
MANTENIMIENTO (SOBRECARPETA)	(2,69km)	PR 10+990 / PR 13+680	(2,69km)	PR 10+990 / PR 13+680

Tabla 2: Metas físicas ejecutadas.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

Tal como se muestra en las tablas anteriores, toda la ejecución pendiente por ejecutar, se concentra específicamente en el tramo desde el PR10+200 al PR10+400 (200 ml), esencialmente en la construcción de la estructura de pavimento, que va a servir de plataforma transición / aproximación hacia el puente sobre el "caño Zura" ubicado en el PR10+480, el cual, comunica de forma importante al Rio Magdalena con la Ciénaga "Zura", y que, a la fecha, no está dentro de la meta física del proyecto.

De esta forma, debido a la afectación descrita en párrafos y registros anteriores, las actividades pendientes por ejecutar, para concluir en forma satisfactoria el contrato del asunto, son las presentadas a continuación:

FECHA: 12/02/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

GGP	VALOR INICIAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
PRELIMINARES Y EXPLANACIONES	$ 5.005.329.400,00	$ 7.389.517.486,86	$ 7.261.132.108,07	$ 128.385.378,79
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 6.823.627.200,00	$ 7.513.098.488,00	$ 7.349.322.922,30	$ 163.775.565,70
PAVIMENTOS ASFALTICOS - RIGIDOS	$ 7.078.382.176,00	$ 13.767.598.186,89	$ 12.879.150.247,98	$ 888.447.938,91
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 2.548.728.204,00	$ 2.490.798.404,43	$ 2.458.556.908,07	$ 32.241.496,36
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	$ 276.292.060,00	$ 2.404.590.608,00	$ 2.077.686.922,82	$ 326.903.685,18
OBRAS VARIAS	$ 177.060.000,00	$ 2.287.650.334,14	$ 2.179.316.668,00	$ 108.333.666,14
TRASNSPORTES	$ 8.099.520.000,00	$ 6.957.068.033,34	$ 6.934.571.788,82	$ 22.496.244,52
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)	**$ 30.008.939.040,00**	**$ 42.810.323.073,00**	**$ 41.139.737.566,06**	**$ 1.670.585.506,94**

Tabla 3: Detalle actividades pendientes por ejecutar.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

La situación de la saturación permanente de la subrasante que servirá de soporte a la estructura granular a construir (terraplén – subbase), descrita anteriormente, ha correspondido a un evento de fuerza mayor, en tanto, se trata de fenómenos naturales de carácter extraordinario, imprevisible e irresistible, que escapa al control del contratista y que impide materialmente la ejecución de las actividades programadas en dicho sector.

Se esperaba, de acuerdo a los reportes del IDEAM, que, para el mes de enero de 2026, se presentaran descensos de los niveles de la ciénaga Zura, estableciéndose completamente la temporada de verano, pudiéndose culminar la construcción del terraplén del tramo vial pendiente por ejecutar del PR10+200 al PR10+400, pero en la actualidad, no es posible lograr el alcance contractual en el plazo hoy estimado. (Ver reportes oficiales del IDEAM, anexos al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere de una prórroga de plazo al contrato, para intervenir el tramo y todas aquellas actividades ruta crítica de ejecución, en cuya realización se han afectado. Por tal motivo, el Consorcio Paz Caribe, considera tiempo de prorroga necesario hasta el 31 de mayo de 2026, con el cual, se podrán culminar las obras pendientes y se logrará el cumplimiento optimo de la meta física establecida".

2.JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

En atención al análisis expuesto en precedencia, así como lo argumentado en cada uno de los componentes, realizado el balance de las obras por ejecutar, se concluye que, técnica y contractualmente es necesario realizar la actualización al contrato de obra No. 1724 de 2020, otorgando prórroga hasta el 31 de mayo del 2026. Se considera oportuno desde el componente jurídico, indicar lo siguiente, a saber:

Teniendo en cuenta los aspectos citados en la justificación Técnica mismos que propician la necesidad de prorrogar el presente contrato, se hace necesario solicitar un tiempo adicional con una prórroga hasta el 31 de mayo de 2026.

"(…) ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) (…)" Negrillas fuera de texto original.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevé por ejemplo el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, como en el caso que nos ocupa.

De igual forma, la prórroga con la cual se pretende avanzar en el contrato en mención cumple con los requisitos de la normatividad vigente y el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos, en la medida que, es congruente con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia es viable jurídicamente la presente solicitud, resaltando que, el CONSORCIO PAZ CARIBE en su calidad de contratista en el contrato de la referencia, se rigió por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

Al respecto, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la modificación de los contratos estatales indicó lo siguiente:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de

En cuanto a este aspecto, el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, sostuvo lo siguiente:

"Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.

Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa". (Negrillas y subrayado fuera de texto original).

Por lo expuesto, se precisa para todos los efectos jurídicos que, la solicitud de prórroga en comento no altera la observancia de la aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad, así como las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, dado que, se mantienen los requisitos habilitantes y de ponderación del proceso de selección LP-DT-045-2020, que dio origen a la adjudicación del contrato de la referencia.

Ahora bien, con la prórroga del contrato de obra 1724 de 2020, se da cumplimento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en la medida que, los fines de la contratación estatal garantizan el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, "la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la entidad en la consecución de dichos fines", como lo sostuvo la H. Corte Constitucional en Sentencia C-932/07, en los siguientes términos a saber:

"Como bien lo describe la doctrina especializada, el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares.

(…) De hecho, se reitera que la filosofía humanista de la Constitución y la consagración del Estado Social de Derecho, conciben a éste como un instrumento para concretar y hacer efectivos los derechos de las personas, dirigido a servir a la comunidad, a promover la prosperidad general y a garantizar la materialización de los demás fines del Estado (Preámbulo y artículos 1º y 2º de la Carta). De hecho, esa concepción humanista de la Constitución se ve reflejada en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al señalar como fines de la contratación pública; "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". (Negrillas fuera de texto original).

Por otra parte, se solicita respetuosamente tener en cuenta lo manifestado por la H. Corte Constitucional, en Sentencia C 892 de 2001, en los siguientes términos:

"cada una de las partes, según su libre y voluntaria apreciación, acepte que la prestación a la que se obliga es similar o directamente proporcional a la que recibe a título de retribución, sin que tengan ninguna incidencia aquellos elementos de carácter objetivo que establece o fija el mercado. Con ello, se fija un límite al ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, en aras de racionalizar la posición dominante de la administración, mantener el equilibrio del contrato y, de este modo, garantizar los derechos del contratista que se constituye en la parte débil de la relación contractual." (Negrillas fuera de texto original).

Corolario de lo anterior, con la prórroga solicitadas se da cumplimiento al principio de legalidad conforme a lo establece la H. Corte Constitucional en Sentencia T 209 de 2006, en la medida que, la ley permite adelantar estos trámites en la modificación de los contratos por mutuo acuerdo, así:

"El principio de legalidad, fundante del Estado Social de Derecho, tiene un mayúsculo valor normativo que irradia la convivencia dentro del orden social, pues, a la vez que sujeta las situaciones y relaciones al imperio jurídico y a la obediencia del derecho, define la órbita de responsabilidad de las personas y de las autoridades y, por ende, tiene connotaciones sustantivas para el ejercicio del derecho fundamental a la libertad, habida cuenta que en tanto los administrados pueden hacer todo aquello que no les está prohibido por el orden jurídico, las autoridades únicamente pueden hacer lo que les está legalmente permitido y autorizado." (Negrillas fuera de texto original).

Así las cosas, es razonable concluir que con la norma en cita, así como la jurisprudencia señalada, se contempla la posibilidad de introducir prórroga al presente contrato, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad, a más de tener en cuenta que en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1, requiere para el presente tramite, proyectar y justificar desde los diferentes componentes, la razón por la cual se requiere adelantar la PRÓRROGA N° 17, como lo es para este caso y según lo señala los numerales 1° y 5° del INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1:

(…) 1. Si para el cumplimiento del objeto contractual se requiere adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra, el Contratista presenta mediante comunicación escrita a la Interventoría la respectiva solicitud con la justificación que incluya los aspectos: técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y otros (…)".

"(…) 5. Es responsabilidad del Contratista y del Interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga con los documentos soporte originales debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato (…)".

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

En consecuencia, se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto PLATO - TENERIFE proceder con la prórroga N° 17, agregando que se considera oportuno desde el componente jurídico, prorrogar el presente contrato, hasta el 31 de mayo de 2026, de acuerdo con lo hasta acá expuesto.

De acuerdo con lo expuesto en líneas anteriores, es razonable concluir que la norma en cita, así como la jurisprudencia traída a colación, contempla la posibilidad de prorrogar el contrato como lo es en este caso, la prórroga No. 17 del contrato de obra No. 1724 de 2020, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad.

Es oportuno indicar que, la ampliación del plazo hasta el 31 de mayo del 2026 es fundamental para abordar las necesidades de conectividad y movilidad de la región de manera más completa y efectiva. La infraestructura vial juega un papel crucial en el desarrollo socioeconómico al facilitar el acceso a servicios básicos, oportunidades de empleo, educación y atención médica. Por lo tanto, invertir en este sector, acercamos a las comunidades y se mejora la calidad de vida de los residentes locales, permite darle continuidad a la vía mediante la elevación de los terraplenes existentes, evitando la desconexión entre los municipios y localidades aledañas. Así como fomento del crecimiento económico al facilitar el transporte de bienes y servicios.

Con todo lo anterior, y desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga hasta el 31 de mayo de 2026, es adecuada y procedente al considerar, su relevancia para el desarrollo del proyecto y su impacto positivo en el aspecto económico y social de las comunidades involucradas, esto es, Plato y Tenerife.

3.JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

"La solicitud de prórroga del presente contrato no genera adición al mismo, toda vez que se cuentan con los recursos necesarios para realizar las actividades descritas anteriormente y con ello, cumplir con la meta física del proyecto.

Así las cosas, las condiciones financieras del contrato 1724 de 2020, no se modifican y/o actualizan, precisamente porque es una prórroga, por tanto, las actividades faltantes por ejecutar, están respaldadas presupuestalmente, cuyo detalle se muestra en la tabla siguiente:

GGP	VALOR INICIAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
EXPLANACIONES	$ 5.005.329.400,00	$ 7.015.057.156,79	$ 6.938.512.666,00	$ 76,544,490,79
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 6.823.627.200,00	$ 7.513.098.488,00	$ 7.349.322.922,30	$ 163.775.565,70
PAVIMENTOS ASFALTICOS	$ 7.078.382.176,00	$ 3.129.153.412,28	$ 3.129.153.412,28	$ -
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 2.548.728.204,00	$ 2.588.380.196,50	$ 2.556.138.700,14	$ 32.241.496,36
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	$ 276.292.060,00	$ 2.190.921.680,00	$ 2.072.482.204,00	$ 118.439.476,00
OBRAS VARIAS	$ 177.060.000,00	$ 255.510.000,00	$ 212.090.000,00	$ 43.420.000,00
TRASNSPORTES	$ 8.099.520.000,00	$ 6.957.068.033,34	$ 6,934,571,788,82	$ 22.496.244,52
ITEMS NO PREVISTOS		$ 13.161.132.574,75	$ 11.947.465.872,52	$ 1.213.666.702,23
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)	**$ 30.008.939.040,00**	**$ 42.810.323.073,00**	**$ 41.139.737.566,06**	$ 1,670,585,506,94
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 1.957.026.957,00	$ 7.736.041.392,00	$ 7.052.027.238,19	$ 684.914.153,81
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DSARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 162.747.520,00	$ -	$ -	$ -
VALOR BASICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES	$ 32.128.713.517,00	$ 50.547.264.465,00	$ 48.191.764.804,25	$ 2.355.499.660,75
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 234.786.753,00	$ 369.383.857,00	$ 352.170.588,94	$ 17.213.268,06
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 32.363.500.270,00	$ 50.916.648.322,00	$ 48.543.935.393,19	$ 2,372,712,928,81
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRU	$ 358.000.000,00	$ 358.000.000,00	$ 250.600.000,00	$ 107.400.000,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFR	$ 68.020.000,00	$ 68.020.000,00	$ 47.614.000,00	$ 20.406.000,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ES	$ 426.020.000,00	$ 426.020.000,00	$ 298.214.000,00	$ 127.806.000,00
GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA 19%)	$ 3.007.210.318,00	$ 1.029.062.266,00	$ 658.473.732,29	$ 370.588.533,71
PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)	$ 225.000.000,00	$ -	$ -	$ -
VALOR TOTAL	**$ 36.021.730.588,00**	**$ 52.371.730.588,00**	**$ 49.500.623.125,48**	**$2.871.107.462,52**

Tabla 4: Condiciones presupuestales de actividades pendientes por ejecutar.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

En cuanto a la prórroga requerida, no genera adición al mismo, toda vez que se cuentan con los recursos necesarios para realizar las actividades descritas anteriormente y con ello, cumplir con la metafísica del proyecto.

Así las cosas, las condiciones financieras del contrato 1724 de 2020, no se modifican, precisamente porque es una prórroga, por tanto, las actividades faltantes por ejecutar están respaldadas presupuestalmente.

4.JUSTIFICACIÓN GESTIONES SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL:

Gestión Social: Es importante destacar que, para la presente solicitud de prórroga, NO se requerirá una adición de recursos adicionales en esta área. Las acciones sociales planificadas y los recursos asignados son suficientes para cubrir las actividades necesarias.

Gestión predial: Desde el inicio del proceso de gestión predial para la adquisición de los predios necesarios en el proyecto, se han enfrentado diversos desafíos en la ejecución de trámites administrativos que han requerido una atención especial y oportuna por parte de las entidades responsables. Es importante señalar que la complejidad y la carga administrativa inherentes a este tipo de procesos demandan un tiempo razonable para garantizar que cada etapa se cumpla adecuadamente, asegurando la seguridad jurídica y la correcta inscripción de los actos necesarios para la adquisición de los inmuebles.

A lo largo del desarrollo del proceso, se ha constatado que ciertos procedimientos esenciales, como la publicación de resoluciones de expropiación y la inscripción de ofertas de compra en los registros públicos, han presentado retrasos que afectan la fluidez de las etapas siguientes. Estos contratiempos, aunque ajenos a la gestión del contratista, han generado una parálisis en el avance de las gestiones y la finalización de los trámites requeridos para la disponibilidad de los terrenos, lo que impacta directamente en el cronograma previsto para la terminación de la gestión predial.

En este contexto, se considera indispensable contar con un período adicional que permita culminar eficazmente la gestión predial, tramites de terceros implicados y gestiones de todos los actores involucrados en el proceso de dicha gestión, en aras de garantizar que todo se lleve a cabo con la debida diligencia y seguridad jurídica. La prórroga solicitada, hasta el 31 de mayo de 2026, busca facilitar la realización de las gestiones pendientes, minimizando riesgos y asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos, sin que ello implique una demora injustificada en el avance general del proyecto.

PREDIO	PROPIETARIO	ACEPTACION O RECHAZO	COMPROMISO ANTERIOR	NUEVO COMPROMISO
005DTU-MCPT	NORYS GONZALEZ NUÑEZ	EXPROPIACION	SE DEBE CULMINAR EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	AVISO DE RESOLUCION DE EXPROPIACION EN REVISION DE INVIAS
008DTU-MCPT	NORYS GONZALEZ NUÑEZ	EXPROPIACION	DEMANDA ADMITIDA - TRAMITE DE PAGO	DEMANDA ADMITIDA – SE REALIZÓ EL PAGO Y SE ENTREGO EL SOPORTE A LA ABOGADA APODERADA DE INVÍAS PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN
010DTU-MCPT	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA SAS-COVEIN	EXPROPIACION	SE DEBE EXPEDIR RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	SE ENVIARON A REVISION LA RESOLUCION DE PERDIDA DE EJECUTORIA Y LA NUEVA RESOLUCION DE EXPROPIACION A REVISION Y FIRMA DE INVIAS
016DTU-MCPT	ANA DELIA AGUDELO GARCÍA	EXPROPIACION	OFERTA EN TRAMITE DE REGISTRO	RESOLUCION DE EXPROPIACION EN REVISION DE INVIAS
021DTU-MCPT	ROJAS BLANCO CARLOS ADOLFO Y OTROS	EXPROPIACION	RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DIRECTA EN TRAMITE DE FIRMAS	RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DIRECTA EN TRAMITE DE REVISION Y FIRMAS EN INVIAS
022DTU-MCPT	ANA ESTER HINCAPIE CORTINA	EXPROPIACION	EN TRAMITE DE REGÍSTRO	RESOLUCION DE EXPROPIACION EN NOTIFICACIÓN - PRESENTAR CONSTANCIA DE EJECUTORIA - Y PRESENTAR DEMANDA
025ITU-MCPT	BUSTAMANTE SANCHEZ LUIS FERNANDO	EXPROPIACION	RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DIRECTA AVISO PARA REGISTRO	SE ENVIO DEMANDA A REVISION DE INVIAS

Tabla 5: Gestión predial pendiente por ejecutar.
Fuente: Solitud contratista RAD No C.P.C-2144-2026.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 12/02/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

En lo que respecta a la gestión predial, NO se prevé la necesidad de una adición de recursos en la presente solicitud. Los recursos disponibles son amplios y suficientes para cubrir las necesidades de adquisición o negociación previa.

Gestión Ambiental: De acuerdo con la Resolución N° 1562 de 2025 expedida por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) el día 21 de mayo de 2025, el Consorcio Paz Caribe ha iniciado un proceso de adecuación y cumplimiento de las nuevas directrices establecidas en materia de compensación ambiental para zonas de reforestación, productoras y agroforestales. Como se indica en la resolución, CORPAMAG es una entidad autónoma, cuyas decisiones y lineamientos en materia ambiental deben ser cumplidos estrictamente por el Consorcio, a fin de garantizar la legalidad y cumplimiento del proyecto, en concordancia con las obligaciones regulatorias ambientales.

Por lo tanto, y en aras de asegurar la correcta gestión y cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del proyecto, se considera que la prórroga No. 17, hasta el 31 de mayo de 2026, permitirá consolidar las gestiones pendientes, coordinar de manera efectiva con CORPAMAG. La prórroga es esencial para cumplir cabalmente con las nuevas directrices establecidas en la resolución y asegurar la adecuada satisfacción de los requisitos ambientales exigidos por la autoridad Ambiental.

En cuanto al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental (PAGA), NO se prevé la necesidad de una adición de recursos. Los recursos actualmente asignados son suficientes para cubrir las necesidades ambientales del proyecto, garantizando que se continúe implementando las medidas de mitigación y control ambiental sin interrupciones".

5. FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

"Teniendo en cuenta que en el trámite correspondiente al prorroga No. 16 y Modificación No. 06 al contrato de obra No. 1724 de 2020, por error involuntario de transcripción, fue incluido en los textos de la solicitud, el valor impreciso de: "e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($163.706.555) MONEDA CORRIENTE".

En la presente solicitud, se hace la aclaración No. 03 al contrato de obra No. 1724 de 2020, haciendo la corrección como sigue a continuación: e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE.

De esta forma, y con la aclaración realizada, la cláusula séptima, apropiación presupuestal del contrato principal con última modificación por la cláusula segunda de la modificación No. 6, en relación con el traslado de recursos de las bolsas, son discriminadas así:

a) Subtotal obras: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 42.810.323.073,00) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, obra complementarias y/o adicionales: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 7.736.941.392,00) MONEDA CORRIENTE, c) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA): TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS ($ 369.383.857,00) MONEDA CORRIENTE, d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, e) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. f) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA

Es preciso aclarar, que el error involuntario de transcripción, solo afectó el texto de la bolsa descrita, y para nada cambio y/o modifico el valor total del contrato, el cual, en las condiciones actualizadas se ha mantenido en CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 52.371.730.588,00) MONEDA CORRIENTE".

En la presente solicitud, las condiciones contractuales son las que se describen a continuación:
Valor Inicial del Contrato: $36.021.730.588
Vigencia 2021: $7.659.230.588
Vigencia 2022: $28.362.500.000
Adición No. 1 VIGENCIA 2023: $ 4.350.000.000
Adición No. 2 VIGENCIA 2024: $ 7.500.000.000
Adición No. 3 VIGENCIA 2024: $500.000.000
Adicion No. 4 Vigencia 2025: $ 4.000.000.000
Valor actualizado del contrato: $52,371,730,588.00
Valor facturado a la fecha: $ 49.500.623.125,48
Valor por facturar. $ 2.871.107.462,52

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

En conclusión y por lo anteriormente expuesto, esta interventoría considera viable y necesaria la solicitud de PRORROGA No. 17, realizada por el contratista Consorcio Paz Caribe, con la cual se obtiene un nuevo plazo de finalización al 31 de mayo de 2026, en tal razón nos permitimos dar traslado al INVIAS con mensaje de recomendación con el propósito de que se adelante su aprobación correspondiente.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Los documentos que soportan esta solicitud son los siguientes:
a) Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de modificación
b) Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 Reprogramación al programa de inversiones.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: JOSE A. CASTAÑO
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 13202-108189BLV

Firma
Nombre: GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-80875 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: CAMILO ESPINOSA ESPINEL
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: ANGELICA CAMARGO CASALLAS
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: Firmado digitalmente por DIAZ PEREZ LUIS JAIME
Nombre: LUIS JAIME DIAZ PEREZ
Titular Gerencia: GRUPO NORTE
Matrícula Profesional No.: 22202-273807COR

Firma
Nombre: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Jefe Unidad Ejecutora: Subdirector Tecnico.
Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales.
Matrícula Profesional No.: A25192002-79558444

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 12

FECHA	31 (Día)	01 (Mes)	2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

FECHA DE INICIO: 17/03/2021

PLAZO INICIAL: 18 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2025
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 36.021.730.588,00

VALOR ACUMULADO: $ 52.371.730.588,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 426.020.000,00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 426.020.000,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1956 de 2020 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICEACSA PLANES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10	$ 3.602.173.059,00	28	12	2020	28	12	2022
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 18.010.865.294,00	28	12	2020	28	12	2022
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 7.204.346.118,00	28	12	2020	28	6	2025
Calidad de Estudios y Diseños	30	$ 127.806.000,00	28	6	2022	28	6	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 10.806.519.176,00	28	6	2022	28	6	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 15/02/2021

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 1.801.086.529,00	28	12	2020	28	6	2022
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 900.543.264,00	28	12	2020	28	6	2022
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 450.271.632,00	28	12	2020	28	6	2022
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 540.325.958,00	28	12	2020	28	6	2022
RC Cruzada	2,50%	$ 900.543.264,00	28	12	2020	28	6	2022
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 360.217.305,00	28	12	2020	28	6	2022
RC Patronal Sublimite varias personas	2,50%	$ 900.543.264,00	28	12	2020	28	6	2022

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 12/02/2021

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** 1 **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10	$ 3.602.173.059,00	17	3	2021	17	3	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 18.010.865.294,00	17	3	2021	17	3	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 7.204.346.118,00	17	3	2021	17	9	2025

FECHA: 31 (Día) 01 (Mes) 2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	17	3	2021	17	3	2026	
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 10.806.519.176,00	17	3	2021	17	3	2026	

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 4
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 19/03/2021

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10	$ 3.602.173.059,00	8	6	2022	30	5	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 18.010.865.294,00	8	6	2022	30	5	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 7.204.346.118,00	8	6	2022	30	11	2025
Calidad de Estudios y Diseños	30	$ 127.806.000,00	30	11	2022	30	11	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 10.806.519.176,00	30	11	2022	30	11	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 24/06/2022

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 2 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10	$ 3.602.173.059,00	21	11	2022	30	6	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 18.010.865.294,00	21	11	2022	30	6	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 7.204.346.118,00	21	11	2022	31	12	2025
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	31	12	2022	31	12	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 10.806.519.176,00	31	12	2022	31	12	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 9
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 2/12/2022

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 3 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10	$ 3.602.173.059,00	18	12	2022	1	12	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 18.010.865.294,00	18	12	2022	1	12	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 7.204.346.118,00	18	12	2022	31	5	2026
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	31	5	2023	31	5	2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 10.806.519.176,00	31	5	2023	31	5	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 9
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

FECHA: 31 (Día) 01 (Mes) 2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 29/12/2022

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 4 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10	$ 3.602.173.059,00	31	5	2023	31	5	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 18.010.865.294,00	31	5	2023	31	5	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 7.204.346.118,00	31	5	2023	30	11	2026
Calidad de Estudios y Diseños	30	$ 127.806.000,00	30	11	2023	30	11	2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 10.806.519.176,00	30	11	2023	30	11	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 10
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 8/08/2023

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 5 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10	$ 3.602.173.059,00	30	11	2023	30	6	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 18.010.865.294,00	30	11	2023	30	6	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 7.204.346.118,00	30	11	2023	31	12	2026
Calidad de Estudios y Diseños	30	$ 127.806.000,00	31	12	2023	31	12	2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 10.806.519.176,00	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 11
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 7/12/2023

ADICIONAL No.: 1 **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10	$ 4.037.173.059,00	12	12	2023	30	6	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 19.208.243.482,00	12	12	2023	30	6	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 8.074.346.118,00	12	12	2023	31	12	2026
Calidad de Estudios y Diseños	30	$ 127.806.000,00	31	12	2023	31	12	2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 12.111.519.176,00	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 13
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 19/12/2023

FECHA: 31 (Día) 01 (Mes) 2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 6 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 4.037.173.059,00	22	12	2023	29	8	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 19.208.243.482,00	22	12	2023	29	8	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 8.074.346.118,00	22	12	2023	1	3	2027
Calidad de Estudios y Diseños	30	$ 127.806.000,00	1	3	2024	1	3	2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 12.111.519.176,00	1	3	2024	1	3	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 15
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 7 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 4.037.173.059,00	29	2	2024	28	9	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 19.208.243.482,00	29	2	2024	29	9	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 8.074.346.118,00	29	9	2024	31	3	2027
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	31	3	2024	31	3	2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 12.111.519.176,00	31	3	2024	31	3	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 16
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

ADICIONAL No.: 2 **PRÓRROGA No.:** 8 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 4.787.173.059,00	1	4	2024	28	2	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 23.935.865.294,00	1	4	2024	28	2	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 9.574.346.118,00	29	9	2024	31	8	2027
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	31	8	2024	31	8	2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 14.361.519.176,00	31	8	2024	31	8	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 17
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 9 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 4.787.173.059,00	19	6	2024	30	3	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 23.935.865.294,00	19	6	2024	30	3	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 9.574.346.118,00	19	6	2024	30	9	2027

FECHA: 31 (Día) 01 (Mes) 2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

			VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	30	9	2024	30	9	2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 14.361.519.176,00	30	9	2024	30	9	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 19
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 10 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 4.787.173.059,00	30	9	2024	30	4	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 23.935.865.294,00	30	9	2024	30	4	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 9.574.346.118,00	30	9	2024	31	10	2027
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	31	10	2024	31	10	2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 14.361.519.176,00	31	10	2024	31	10	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 20
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 30/10/2024

ADICIONAL No.: 3 **PRÓRROGA No.:** 11 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 4.837.173.059,00	31	10	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 24.185.865.294,00	31	10	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 9.674.346.118,00	31	10	2024	31	12	2027
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	31	12	2024	31	12	2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 14.511.519.176,00	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 21
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 12/12/2024

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 12 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 4.837.173.059,00	27	12	2024	30	9	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 24.185.865.294,00	27	12	2024	30	9	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 9.674.346.118,00	27	12	2024	31	3	2028
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	31	3	2025	31	3	2030
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 14.511.519.176,00	31	3	2025	31	3	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 22
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 12/12/2024

FECHA	31 (Día)	01 (Mes)	2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

ADICIONAL No.: 4 **PRÓRROGA No.:** 13 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 5.237.173.059,00	31	3	2025	30	12	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 26.185.865.294,00	31	3	2025	30	12	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 10.474.346.118,00	31	3	2025	30	6	2028
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	30	6	2025	30	6	2030
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 15.711.519.176,00	30	6	2025	30	6	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 23
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 28/05/2025

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 14 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 5.237.173.059,00	27	6	2025	1	4	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 26.185.865.294,00	27	6	2025	1	4	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 10.474.346.118,00	27	6	2025	30	9	2028
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	30	9	2025	30	9	2030
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 15.711.519.177,00	30	9	2025	30	9	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 24
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 15 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 5.237.173.059,00	30	9	2025	30	6	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 26.185.865.294,00	30	9	2025	30	6	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 10.474.346.118,00	30	9	2025	31	12	2028
Calidad del servicio	30	$ 127.806.000,00	31	12	2025	31	12	2030
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30	$ 15.711.519.177,00	31	12	2025	31	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 1002445

Certificado de modificación o anexo No.: 26
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** 1 **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 1.801.086.529,00	17	3	2021	17	9	2022

FECHA	31 (Día)	01 (Mes)	2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

			VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 900.543.264,00	17	3	2021	17	9	2022
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 450.271.632,00	17	3	2021	17	9	2022
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 540.325.958,00	17	3	2021	17	9	2022
RC Cruzada	2,50%	$ 900.543.264,00	17	3	2021	17	9	2022
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 360.217.305,00	17	3	2021	17	9	2022
RC Patronal Sublimite varias personas	2,50%	$ 900.543.264,00	17	3	2021	17	9	2022

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 2
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 19/03/2021

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 1.801.086.529,00	8	6	2022	30	11	2022
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 900.543.264,00	8	6	2022	30	11	2022
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 450.271.632,00	8	6	2022	30	11	2022
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 540.325.958,00	8	6	2022	30	11	2022
RC Cruzada	2,50%	$ 900.543.264,00	8	6	2022	30	11	2022
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 360.217.305,00	8	6	2022	30	11	2022
RC Patronal Sublimite varias personas	2,50%	$ 900.543.264,00	8	6	2022	30	11	2022

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 3
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 24/06/2022

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 2 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 1.801.086.529,00	21	11	2022	31	12	2022
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 900.543.264,00	21	11	2022	31	12	2022
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 450.271.632,00	21	11	2022	31	12	2022
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 540.325.958,00	21	11	2022	31	12	2022
RC Cruzada	2,50%	$ 900.543.264,00	21	11	2022	31	12	2022
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 360.217.305,00	21	11	2022	31	12	2022
RC Patronal Sublimite varias personas	2,50%	$ 900.543.264,00	21	11	2022	31	12	2022

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 7
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 2/12/2022

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 3 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 1.801.086.529,00	18	12	2022	31	5	2023
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 900.543.264,00	18	12	2022	31	5	2023
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 450.271.632,00	18	12	2022	31	5	2023
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 540.325.958,00	18	12	2022	31	5	2023
RC Cruzada	2,50%	$ 900.543.264,00	18	12	2022	31	5	2023
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 360.217.305,00	18	12	2022	31	5	2023
RC Patronal Sublimite varias personas	2,50%	$ 900.543.264,00	18	12	2022	31	5	2023

FECHA: 31 (Día) 01 (Mes) 2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 7
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 29/12/2022

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 4 **MODIFICACIÓN No.:** 3 **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 1.801.086.529,00	18	12	2022	30	11	2023
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 900.543.264,00	18	12	2022	30	11	2023
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 450.271.632,00	18	12	2022	30	11	2023
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 540.325.958,00	18	12	2022	30	11	2023
RC Cruzada	2,50%	$ 900.543.264,00	18	12	2022	30	11	2023
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 360.217.305,00	18	12	2022	30	11	2023
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 900.543.264,00	18	12	2022	30	11	2023

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 8
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 8/08/2023

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 5 **MODIFICACIÓN No.:** 4 **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 1.801.086.529,00	30	11	2023	31	12	2023
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 900.543.264,00	30	11	2023	31	12	2023
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 450.271.632,00	30	11	2023	31	12	2023
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 540.325.958,00	30	11	2023	31	12	2023
RC Cruzada	2,50%	$ 900.543.264,00	30	11	2023	31	12	2023
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 360.217.305,00	30	11	2023	31	12	2023
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 900.543.264,00	30	11	2023	31	12	2023

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 9
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 7/12/2023

ADICIONAL No.: 1 **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.018.586.529,00	12	12	2023	31	12	2023
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.009.293.264,00	12	12	2023	31	12	2023
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 504.646.632,00	12	12	2023	31	12	2023
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 605.575.958,00	12	12	2023	31	12	2023
RC Cruzada	2,50%	$ 1.009.293.264,00	12	12	2023	31	12	2023
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 403.717.305,00	12	12	2023	31	12	2023
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.009.293.264,00	12	12	2023	31	12	2023

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 11
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

FECHA: 31 (Día) 01 (Mes) 2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 12/12/2023

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 6 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.018.586.529,00	22	12	2023	29	2	2024
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.009.293.264,50	22	12	2023	29	2	2024
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 504.646.632,25	22	12	2023	29	2	2024
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 605.575.958,70	22	12	2023	29	2	2024
RC Cruzada	2,50%	$ 1.009.293.264,50	22	12	2023	29	2	2024
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 403.717.305,80	22	12	2023	29	2	2024
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.009.293.264,50	22	12	2023	29	2	2024

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 13
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 7 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.018.586.529,00	29	2	2024	31	2	2024
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.009.293.264,00	29	2	2024	31	2	2024
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 504.646.632,00	29	2	2024	31	2	2024
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 605.575.958,00	29	2	2024	31	2	2024
RC Cruzada	2,50%	$ 1.009.293.264,00	29	2	2024	31	2	2024
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 403.717.305,00	29	2	2024	31	2	2024
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.009.293.264,50	29	2	2024	31	2	2024

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 14
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

ADICIONAL No.: 2 **PRÓRROGA No.:** 8 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.393.586.529,00	31	3	2024	31	8	2024
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.196.793.264,00	31	3	2024	31	8	2024
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 598.396.632,00	31	3	2024	31	8	2024
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 718.075.958,00	31	3	2024	31	8	2024
RC Cruzada	2,50%	$ 1.196.793.264,00	31	3	2024	31	8	2024
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 478.717.305,00	31	3	2024	31	8	2024
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.196.793.264,00	31	3	2024	31	8	2024

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 15
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

FECHA: 31 (Día) 01 (Mes) 2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 9 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.393.586.529,00	19	6	2024	30	9	2024
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.196.793.264,00	19	6	2024	30	9	2024
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 598.396.632,00	19	6	2024	30	9	2024
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 718.075.958,00	19	6	2024	30	9	2024
RC Cruzada	2,50%	$ 1.196.793.264,00	19	6	2024	30	9	2024
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 478.717.305,00	19	6	2024	30	9	2024
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.196.793.264,00	19	6	2024	30	9	2024

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 17
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 10 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.393.586.529,00	30	9	2024	31	10	2024
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.196.793.264,00	30	9	2024	31	10	2024
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 598.396.632,00	30	9	2024	31	10	2024
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 718.075.958,00	30	9	2024	31	10	2024
RC Cruzada	2,50%	$ 1.196.793.264,00	30	9	2024	31	10	2024
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 478.717.305,00	30	9	2024	31	10	2024
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.196.793.264,00	30	9	2024	31	10	2024

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 19
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 30/10/2024

ADICIONAL No.: 3 **PRÓRROGA No.:** 11 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.418.586.529,00	31	10	2024	31	12	2024
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.209.293.264,00	31	10	2024	31	12	2024
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 604.646.632,00	31	10	2024	31	12	2024
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 725.575.958,00	31	10	2024	31	12	2024
RC Cruzada	2,50%	$ 1.209.293.264,00	31	10	2024	31	12	2024
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 483.717.305,00	31	10	2024	31	12	2024
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.209.293.264,00	31	10	2024	31	12	2024

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 20
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 12/12/2024

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 12 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.418.586.529,00	27	12	2024	31	3	2025
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.209.293.264,00	27	12	2024	31	3	2025

FECHA: 31 (Día) 01 (Mes) 2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 604.646.632,00	27	12	2024	31	3	2025
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 725.575.958,00	27	12	2024	31	3	2025
RC Cruzada	2,50%	$ 1.209.293.264,00	27	12	2024	31	3	2025
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 483.717.305,00	27	12	2024	31	3	2025
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.209.293.264,00	27	12	2024	31	3	2025

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 21
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

ADICIONAL No.: 4 **PRÓRROGA No.:** 13 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.618.586.529,00	31	3	2025	30	6	2025
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.309.293.264,00	31	3	2025	30	6	2025
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 654.646.632,00	31	3	2025	30	6	2025
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 785.575.958,00	31	3	2025	30	6	2025
RC Cruzada	2,50%	$ 1.309.293.264,00	31	3	2025	30	6	2025
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 523.717.305,00	31	3	2025	30	6	2025
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.309.293.264,00	31	3	2025	30	6	2025

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 22
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 28/05/2025

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 14 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.618.586.529,00	27	6	2025	30	9	2025
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.309.293.264,00	27	6	2025	30	9	2025
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 654.646.632,00	27	6	2025	30	9	2025
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 785.575.958,00	27	6	2025	30	9	2025
RC Cruzada	2,50%	$ 1.309.293.264,00	27	6	2025	30	9	2025
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 523.717.305,00	27	6	2025	30	9	2025
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.309.293.264,00	27	6	2025	30	9	2025

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 23
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 15 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Predios, labores y operaciones	5,00%	$ 2.618.586.529,00	30	9	2025	31	12	2025
RC contratista y subcontratistas	2,50%	$ 1.309.293.265,00	30	9	2025	31	12	2025
RC vehículos própios y no propios	1,25%	$ 654.646.632,00	30	9	2025	31	12	2025
RCE Parqueaderos	1,50%	$ 785.575.958,00	30	9	2025	31	12	2025
RC Cruzada	2,50%	$ 1.309.293.265,00	30	9	2025	31	12	2025
Gastos médicos Siblimite varias personas	1,00%	$ 523.717.306,00	30	9	2025	31	12	2025
Patronal sublime varias personas	2,50%	$ 1.309.293.265,00	30	9	2025	31	12	2025

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	12 DE 12

FECHA	31 (Día)	01 (Mes)	2026 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 2000041 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 24
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se

Firma

Nombre: Gonzalo Arenas Calderón
Director de Interventoría
Matrícula No.: 08202093112ATL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ESTADO GENERAL DEL TIEMPO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-10
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 1

FECHA: 31/012026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO NORTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No: 1724 de 2020 **CONTRATISTA:** CONSORCIO PAZ CARIBE

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: ene-26 **PROYECTO:** PLATO - TENERIFE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 1956 de 2020 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICEACSA PLANES

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	DÍAS DEL MES																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
Seco	17	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	23	24	24	24	24	21	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	733
Lluvias moderadas	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lluvias intensas	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Total horas	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS POR DÍA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NOTA:

OBSERVACIONES:

Firma
Nombre: José Senen Torres Herrera
Director de Obra
Matrícula No.: 13202-47436 BLV

Firma
Nombre: Gonzalo Arenas Calderón
Director de Interventoría
Matrícula No. 08202093112ATL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.